



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer  
frente al acoso sexual en Piura, 2024.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Cruz Silva, Mercedes Emilia ([orcid.org/ 0000-0003-3351-8001](https://orcid.org/0000-0003-3351-8001))

Mechato Viera, Jean Pierre Antonio ([orcid.org/ 0000-0002-3933-2972](https://orcid.org/0000-0002-3933-2972))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/ 0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA - PERÚ

2024



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024.", cuyos autores son MECHATO VIERA JEAN PIERRE ANTONIO, CRUZ SILVA MERCEDEZ EMILIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 27 de Junio del 2024

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>   | <b>Firma</b>   |
|--|--|
| LUGO DENIS DAYRON<br><b>CARNET EXT.:</b> 01911323<br><b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993 | Firmado electrónicamente<br>por: DLUGOD el 02-07-<br>2024 12:30:11 |

Código documento Trilce: TRI - 0778107



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, MECHATO VIERA JEAN PIERRE ANTONIO, CRUZ SILVA MERCEDEZ EMILIA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| <b>Nombres y Apellidos</b>   | <b>Firma</b>   |
|--|--|
| JEAN PIERRE ANTONIO MECHATO VIERA<br><b>DNI:</b> 76253529<br><b>ORCID:</b> 0000-0002-3933-2972 | Firmado electrónicamente por: JMECHATOV el 27-06-2024 18:10:31 |
| MERCEDEZ EMILIA CRUZ SILVA<br><b>DNI:</b> 70498925<br><b>ORCID:</b> 0000-0003-3351-8001        | Firmado electrónicamente por: MCRUZSI6 el 27-06-2024 18:08:41  |

Código documento Trilce: TRI - 0778108

## **Dedicatoria**

A mis padres y a mi hermana por su constante apoyo y motivación.

Autora: Cruz Silva, Mercedes Emilia

A mis padres y familiares, quienes me mostraron su apoyo durante la elaboración de la investigación.

Autor: Mechato Viera, Jean Pierre Antonio

## **Agradecimiento**

A Dios y a mis padres por su ardua labor y apoyo durante el desarrollo de mi carrera.

Autora: Cruz Silva, Mercedes Emilia

A Dios y a mis padres que con su esfuerzo y consejos me apoyaron desde un principio.

Autor: Mechato Viera, Jean Pierre Antonio

## Índice de contenidos

|  |      |
|--|------|
| Carátula.....  | i    |
| Declaratoria de autenticidad del asesor .....                  | ii   |
| Declaratoria de originalidad de los autores .....              | iii  |
| Dedicatoria .....  | iv   |
| Agradecimiento .....   | v    |
| Índice de contenidos.....                                      | vi   |
| Índice de tablas .....   | vii  |
| Resumen.....   | viii |
| Abstract.....  | ix   |
| I. INTRODUCCIÓN.....   | 1    |
| II. METODOLOGÍA.....   | 12   |
| 2.1 Tipo y diseño de investigación:.....                       | 12   |
| 2.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:..... | 13   |
| 2.3 Escenario de estudio:.....                                 | 13   |
| 2.4 Participantes: .....                                       | 13   |
| 2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....     | 14   |
| 2.6 Procedimientos: .....                                      | 14   |
| 2.7 Rigor científico: .....                                    | 15   |
| 2.8 Método de análisis de la información: .....                | 16   |
| 2.9 Aspectos éticos:.....                                      | 17   |
| III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....                               | 18   |
| IV. CONCLUSIONES.....  | 47   |
| V. RECOMENDACIONES.....  | 49   |
| REFERENCIAS.....   | 50   |
| ANEXOS .....   | 54   |

## Índice de tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1: Tabla de validación de expertos .....                | 16 |
| Tabla 2. Resultados vinculados al objetivo general.....       | 18 |
| Tabla 3. Resultados vinculados al objetivo específico 1 ..... | 21 |
| Tabla 4. Resultados vinculados al objetivo específico 2 ..... | 27 |
| Tabla 5. Resultados vinculados al objetivo específico 3 ..... | 30 |
| Tabla 6. Resultados vinculados al objetivo general.....       | 33 |
| Tabla 7. Resultados vinculados al objetivo específico 1 ..... | 35 |
| Tabla 8. Resultados vinculados al objetivo específico 2 ..... | 36 |
| Tabla 9. Resultados vinculados al objetivo específico 3 ..... | 39 |

## Resumen

La presente investigación es importante porque aporta a los ODS de igualdad de género, así como el de reducción de las desigualdades. Se planteó como objetivo analizar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP frente al acoso sexual en Piura. La investigación fue de tipo básica, con enfoque cualitativo y diseño de Teoría fundamentada. Para recolectar información se elaboraron dos guías de entrevista, donde la primera guía se aplicó a siete abogados penalistas, mientras que, la segunda guía se aplicó a cinco psicólogos. Se advierte de las guías de entrevista aplicadas a los participantes, que estos coinciden al considerar la ordenanza municipal como una buena estrategia para prevenir el acoso sexual. Sin embargo, manifestaron que deben ser complementadas. Asimismo, deben realizarse fiscalizaciones para corroborar el cumplimiento de esta ordenanza. De ello, se concluye que la ordenanza es el mecanismo mediante el cual el gobierno local se encuentra facultado para establecer las medidas que permitan prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, los cuales se encuentran debidamente identificados. No obstante, dichas medidas no son aplicadas de manera constante por los órganos responsables contemplados en aquella ordenanza.

**Palabras Clave:** Violencia contra la mujer, acoso sexual, políticas públicas, ordenanza municipal, sanciones.

## **Abstract**

The present research is important because it contributes to the SDGs of gender equality, as well as the reduction of inequalities. The objective was to analyze the scope of Municipal Ordinance No. 269-00-CMPP against sexual harassment in Piura. The research was basic, with a qualitative approach and Grounded Theory design. To collect information, two interview guides were developed, where the first guide was applied to seven criminal lawyers, while the second guide was applied to five psychologists. It is noted from the interview guides applied to the participants that they agree when considering the municipal ordinance as a good strategy to prevent sexual harassment. However, they stated that they must be complemented. Likewise, inspections must be carried out to corroborate compliance with this ordinance. From this, it is concluded that the ordinance is the mechanism through which the local government is empowered to establish measures that allow preventing and punishing sexual harassment in public spaces, which are duly identified. However, these measures are not applied consistently by the responsible bodies contemplated in that ordinance.

**Keywords:** Violence against women, sexual harassment, public policies, municipal ordinance, sanctions.

## I. INTRODUCCIÓN

El acoso sexual es una evidente manifestación de la violencia en contra de las mujeres que se desarrollan en espacios públicos, donde muchas veces se tienen que enfrentar a episodios que transgreden el espacio personal de cada una de ellas, su dignidad, autoestima e incluso dichos hechos pueden afectar la integridad física de las mismas, causando inseguridades, cohibición, etc., siendo así que según Billi et al. (2015), el acoso sexual es considerado como toda práctica de connotación sexual, es decir, insinuaciones, proposiciones, exhibiciones o gestos obscenos que son realizadas por personas desconocidas, sin importar si la persona resulta afectada u ofendida, dichos actos generalmente ocurren en lugares públicos, provocando incomodidad, malestar en las víctimas.

El acoso sexual ha generado un gran impacto, convirtiéndose así en un problema a nivel internacional debido al incremento de hechos de violencia que perjudican a las mujeres, siendo una forma de expresarla el acoso sexual, vulnerando de esa manera sus derechos, dicho incremento se ve manifestado en un reporte expresado por la Organización de las Naciones Unidas Mujeres (2023), donde se realiza un estudio y se concluye que el 45% de las mujeres manifiestan que ellas tenían conocimiento que desde una niña hasta una persona adulta mayor sufre de algún tipo de violencia, siendo una de ellas el acoso sexual, es decir que 7 de cada 10 mujeres sufren de algún tipo de violencia ya sea física o verbal, adicionalmente a ello hacen mención que 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de acoso sexual en lugares públicos, es por ello que la ONU considera que existe una gran necesidad de poder reforzar las medidas de protección para disminuir los casos de abuso ya sea físico o verbal.

A nivel nacional, también se registran casos de acoso sexual manteniendo los registros conforme el paso de los años e incluso mostrando un incremento, así lo demuestran los reportes realizados por el Programa Aurora (2023), donde se registró la información que entre enero y agosto del 2023 en los CEM fueron atendidos 302 casos, los cuales muestran que no hay un rango de edad excluido de la comisión de este delito, pues el 1% de ellos corresponde a personas adultas mayores y el 38,7% a personas adultas, demostrando también que un alto índice se concentra en niños, niñas y adolescentes lo cual genera un escenario de 60.3% del total de casos registrados. Ante ello, se resalta que una escasa cantidad de gobiernos regionales se

han sumado a los esfuerzos para enfrentar el acoso sexual y es que solo cinco de ellos han impulsado ordenanzas para prevenir y sancionar dicho delito, de la misma forma, de las 196 municipales provinciales solo 74 de ellas tienen ordenanzas referidas a dicha materia.

Así mismo se presenta gran problemática a nivel local respecto del acoso sexual en el Distrito de Piura, pues es algo que se realiza con mayor frecuencia y se puede ver reflejado pues según el Centro de Emergencia Mujer (2023) de la región, menciona que en lo que va del año en curso se han reportado 58 denuncias de acoso sexual en lugares públicos, es decir que existe un incremento a comparación de años anteriores, convirtiéndose así en la tercera región con más casos reportados a nivel nacional, todo ello pese a que existe la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP publicada el 28 de junio del 2019, medida que fue puesta a disposición por las jurisdicciones que le otorga la ley N° 30314 en el artículo 7°, siendo así se destaca la existencia de un vacío en cuanto a los alcances de las políticas públicas, toda vez que solo es establecida por la Municipalidad de Piura y no por el gobierno regional, lo que ocasiona que dicha aplicación de la ordenanza no acapare para toda la región, sino nada más para el distrito antes mencionado.

De lo antes expuesto, se ha demostrado que el acoso sexual es un delito del cual cada año se incrementan las víctimas y que genera perjuicio a la sociedad sin importar nacionalidades, edad ni condiciones sociales o económicas de las personas agraviadas, asimismo, se apreció que ante tal incremento de casos prima la falta de compromiso y coordinación entre los gobiernos locales para poder implementar, mediante ordenanzas las medidas necesarias que ayuden a prevenir y sancionar la comisión de este delito, tomando como base la Ley N° 30314 y el Artículo 176-B del Código Penal; por ello se planteó el siguiente problema: ¿Cómo la política pública ayuda a enfrentar el acoso sexual en Piura, 2024?

La justificación teórica se enfocó en el análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer, se presentó como teorías a la neoinstitucionalista y la de elección racional, y también la categoría acoso sexual, amparada en las teorías organizacional, sociocultural y de los cuatro factores; tuvo como fuentes a tesis de maestría y doctorado, libros, artículos científicos e informes oficiales de organismos estatales; siendo necesario para brindar información veraz acerca de la problemática que se

plasmó en dichos estudios y, de esta manera se logró fortalecer los conocimientos ya vertidos en investigaciones precedentes, asimismo, se plasmó nuevas teorías al respecto. La justificación práctica se enfocó en brindar a futuros investigadores y magistrados un aporte significativo, se tomó como base no solo las cifras referentes al acoso sexual sino también el análisis de la regulación para enfrentar dicha problemática; asimismo, sirvió para concientizar a los ciudadanos acerca de la consumación del acto de acoso sexual en diferentes ámbitos, así como de los escasos esfuerzos de los gobiernos locales para impulsar medidas que ayuden a enfrentarlo. Se justificó metodológicamente, pues tuvo enfoque cualitativo y siguió la línea de investigación de Derecho Penal, fue necesario recabar información mediante la entrevista estructurada aplicada a 5 psicólogos y 7 abogados penalistas, los cuales tenían conocimiento del tema, debido a que algunos de ellos pertenecían a programas impulsados por el MIMP cuyo objetivo es enfrentar el acoso sexual en la localidad.

La investigación tuvo como objetivo general analizar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP frente al acoso sexual en Piura; asimismo, se planteó los objetivos específicos:

- Identificar las formas de difusión y las funciones de los órganos internos ediles en la prevención del acoso sexual en Piura.
- Comparar las sanciones incluidas en la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMP con las penas contenidas en el Artículo 176-B del Código Penal.
- Examinar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP como política pública frente a los casos de acoso sexual en Piura.

Se consideró como supuesto de investigación que la política pública ayuda a enfrentar el acoso sexual en Piura en la medida que ha implementado diferentes ámbitos de aplicación para sus disposiciones, en los cuales deben no solo impulsarse las diversas medidas de difusión sino también aplicarse las sanciones correspondientes según la gravedad del acto de acoso sexual.

La violencia ejercida en la mujer siempre ha sido una materia que ha afectado en diversos aspectos a la víctima, en específico al hablar de acoso sexual como manifestación de violencia no es ajeno el incremento de los casos y tampoco el intento de que a través de las políticas públicas se le afronte; para la investigación fue necesario considerar antecedentes en los ámbitos internacional, nacional y local con

el propósito de tener una aproximación y desarrollo de la problemática, así como de los conocimientos y teorías planteadas en investigaciones precedentes.

A nivel internacional, según Jaramillo (2023) tuvo como objetivo determinar la afectación que recae en los derechos de las víctimas menores de edad en los casos donde se realiza el acoso sexual mediante los medios cibernéticos en cantón Ibarra. Se utilizó enfoque cualitativo, con diseño Narrativo, aplicó análisis documental de diversas fuentes doctrinarias y legales e incluso se realizaron entrevistas estructuradas aplicadas a 5 fiscales con el fin de recopilar información, concluyó que el ciberacoso sexual afecta a los niños y adolescentes en diversos derechos como la integridad, intimidad, la vida, originando así que se plasme en su código como delito de acoso imponiendo una pena privativa de libertad, aportó para la investigación para realizar una comparación de las sanciones impuestas.

Asimismo, según Valoyes et al. (2022) planteó como objetivo analizar el rol y la responsabilidad que tiene una empresa respecto a la violencia en cuanto al género que sufren las trabajadoras. Se empleó un enfoque cualitativo, con diseño etnográfico utilizando la técnica de la entrevista aplicada a 2 trabajadoras del área talento humano, así mismo aplicó análisis documental y estableció como conclusión que la responsabilidad que tienen las empresas no solo es el amparo de los derechos humanos de las féminas, sino que además son responsables de restablecer los derechos de aquellas mujeres que han sido vulneradas o agredidas, aportó para la investigación en describir cuales han sido las funciones de los órganos internos dentro de una relación laboral.

Según Garzón (2020) estableció como objetivo analizar el impacto psicológico y emocional que genera el acoso sexual en el entorno. Se utilizó enfoque cualitativo, con diseño narrativo, realizó un análisis documental de la información recopilada de fuentes bibliográficas, datos, jurisprudencia, asimismo empleó entrevistas personales a quienes han sufrido dicho problema en las instituciones de instrucción superior, llegó a la conclusión que el acoso sexual afecta tanto a la dignidad estudiantil como el aspecto psicológico, lo que ha ocasionado alteraciones en la psique y amenaza su libertad e integridad, siendo que las víctimas optan por el silencio originando así que sean revictimizadas por los mismos agresores, aportó a la investigación a evidenciar la importancia de la intervención de las instituciones.

De igual forma según Chillogalli (2023) planteó como objetivo analizar los elementos estructurales que forman parte de la contravención de acoso callejero establecido en el inciso 4 del artículo 159 del COIP. Se aplicó investigación de enfoque cualitativo con diseño inductivo, analítico, empleó análisis documental de textos bibliográficos, así como también de datos, adicionalmente se utilizó entrevistas realizadas a 11 señoritas quienes manifiestan que fueron víctimas de acoso mediante palabras obscenas, llegó a concluir que existen vacíos legales respecto a las sanciones para el acoso callejero, originando así la indefensión para este tipo de actos de connotación sexual realizados en lugares públicos, aportó a la investigación para evidenciar cuán importante es la aplicación de las sanciones.

Según Yuri et al. (2023) tuvo como objetivo analizar la violencia que se ejerce hacia las mujeres en la frontera entre Brasil y Paraguay, se utilizó un enfoque cualitativo, empleó análisis documental con ayuda de dos descriptores mujer y de violencia, llegó a concluir que pese a que existen legislaciones en ambos países que se encargan de proteger a las mujeres y regular este delito, el número de casos de violencia ejercidas en contra las mujeres e incluso los feminicidios incrementaron, demostró que existen fallas en virtud a la aplicación y realización de medidas de protección a favor de las mujeres, lo que origina que las mujeres sigan siendo víctimas de violencia, aportó a la investigación al determinar la importancia de la protección que brinden las autoridades.

A nivel nacional, Cuadros (2021) estableció como objetivo reconocer las características y dificultades respecto al delito de acoso sexual mismo que se encuentra regulado en el artículo 176°-B del C.P. a comparación de otros tipos penales, se utilizó el enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada de tipo básico, aplicó como instrumento la guía de entrevista a 4 expertos en la materia penal, análisis documental mediante fichas bibliográficas, llegó a la conclusión que el acoso sexual se califica como un delito de resultado porque afecta la libertad personal con aspecto subjetivo de dolo y que se ha tipificado dentro de los delitos de violencia sexual, aportó a la investigación para considerar las características, así como también evidenciar que el acoso es muestra de violencia sexual.

Asimismo, Panduro (2023) planteó como objetivo examinar de qué modo las circunstancias de recurrencia repercuten en los crímenes que afectan a las mujeres

en Lima Este. Contó con enfoque cualitativo, tipo básico y estudio fenomenológico como diseño, fue necesario el uso de la técnica de entrevista aplicada a 6 fiscales, 1 abogado del CEM y 2 abogados penalistas, así como el análisis documental. Como conclusión señaló que existen variados factores como los sociales, psicológicos, económicos y de educación que influyen en la reincidencia de casos y generan vulnerabilidad en las víctimas. El aporte fue importante pues permitió identificar los factores causantes de la violencia contra la mujer, siendo necesario para que las políticas públicas prioricen la etapa de prevención de casos.

De igual forma, Espinoza (2023) estableció como objetivo estudiar la eficacia de los principios de estimación respecto de la prueba, en casos de violencia ejercida hacia la mujer, para que el Magistrado realice su convicción y determinar una medida de protección en los tribunales de Lima, 2021 al 2022. El enfoque fue cualitativo, diseño teoría fundamentada, de tipo básica, aplicó guía de entrevista semiestructurada a 3 fiscales, 3 abogados y 2 policías, análisis documental de fuentes jurisprudenciales, llegando a la conclusión que los criterios de valoración empleados por el Juez en cuanto al otorgamiento de medidas de protección no son suficientes cuando dictan sentencia toda vez que no se examina la denuncia, aportó a la investigación para establecer las funciones de los órganos internos.

Araujo (2023), formuló el objetivo estudiar el vínculo entre la ciberdelincuencia y el acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro. Empleó el enfoque cualitativo, tipo básica, la teoría fundamentada como diseño, para recabar información empleó la guía de entrevista aplicada a 10 fiscales y también a asistentes en la función fiscal, concluyendo que ambas categorías si se relacionan de forma directa pues la primera aportó para la comisión del segundo, asimismo no existió disposiciones suficientes que ayuden a prevenir y sancionar el delito, incluso no se le dio la debida importancia a la ley 30096; aportó para evidenciar cuán importante es la existencia de una regulación tanto a nivel nacional como de una ordenanza a nivel municipal.

Asimismo, Oblitas (2021) presentó como objetivo establecer la estimación del análisis psicológico como medio probatorio convincente en los delitos de acoso sexual en fiscalía de Chosica. Presentó enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico y tipo básico, se utilizó la entrevista aplicada a 1 abogado, 1 psicólogo y 1 Fiscal del Distrito

de Lima; concluyó que las pericias psicológicas al ser realizadas por expertos tienen un nivel óptimo de fiabilidad que permiten mostrar los resultados de forma consecuente enfocándose en la víctima de acoso sexual, el aporte permitió determinar la necesidad de la inclusión y el respaldo de mecanismos especializados que brinden un acercamiento no solo del contexto, sino de la víctima y de las consecuencias que trae consigo el acoso sexual.

A nivel local, Luciano (2021) estableció el objetivo estudiar la apreciación de las condiciones de atención hacia las mujeres afectadas por violencia, apoyadas en el CEM de comisaría de Piura. El enfoque fue cualitativo, diseño fenomenológico y tipo no experimental, utilizó la entrevista semiestructurada aplicada a 9 agraviadas de violencia. La conclusión que planteó fue que el apoyo brindado en estos centros, tanto a nivel informativo como de asesoría legal y psicológica, fue grato para que las víctimas puedan saber cómo actuar y que paulatinamente afronten el daño recibido debido a las conductas del agresor. El aporte mostró que la implementación de programas e instituciones cercanas a las víctimas de violencia produjo efectos positivos y se debió replicar en diversos lugares.

Así también, Arismendiz (2022) presentó como objetivo evaluar si el informe social desarrollado en los CEM coadyuva a los jueces al emitir veredicto en procesos por crímenes sexuales. Se empleó enfoque cualitativo, fue de tipo aplicada y el diseño de teoría fundamentada, siendo importante el uso de la técnica de entrevista aplicada a 5 trabajadores sociales del Programa Aurora y 2 Jueces penales, asimismo análisis de fuente documentaria. Concluyó que dicho instrumento sirve para tener un acercamiento al contexto en el que se consuman estos delitos y para fundamentar decisiones judiciales. El aporte determinó que fue necesaria la ayuda de instrumentos que reflejen las necesidades que los programas gubernamentales deben satisfacer para contrarrestar los efectos de los casos de violencia.

De igual manera, Yapapasca (2023) planteó como objetivo precisar si el perjuicio emocional repercute en la sentencia por crímenes de violencia en una fiscalía de Piura. El enfoque fue cualitativo, tipo básica, diseño estudio fenomenológico, el instrumento requerido fue la guía de entrevista dirigida a 6 magistrados y 6 juristas penalistas. La conclusión estimada en la investigación fue que la afectación emocional se encuentra estrechamente ligada con la comisión de los delitos de violencia contra

la mujer, siendo necesario que se constate en informes oficiales para que sirvan a los fiscales al momento de la calificación del delito. Aportó a la investigación en la medida que estableció una de las consecuencias que trae la violencia contra la mujer y permitió indicar alternativas de solución.

Quintana (2019), formuló como objetivo estudiar el acoso laboral y la repercusión en los casos del juzgado laboral de Sullana. El enfoque fue mixto, tipo descriptivo mientras que el diseño no experimental, fue necesario el uso del análisis documental como técnica. Presentó como resultado que el hostigamiento debe mostrar las acciones intimidatorias de connotación sexual, el comportamiento no deseado y el perjuicio en el centro de labores. Concluyó que si la víctima no accede a los requerimientos del hostigado entonces se ejercen sobre ella diversas limitaciones respecto a ascensos o distinciones en el ambiente laboral. El aporte fue importante porque mostró los factores que causan el hostigamiento sexual, así como las consecuencias y represalias que lleva a cabo el hostigador.

Asimismo, Crisanto (2020) estableció como objetivo delimitar cuales son los escenarios en que la declaración de agraviadas de violencia sexual, en fase de averiguación preparatoria, implica un rol probativo utilizado en etapa de juicio oral con la finalidad de que no se produzca la revictimización. El enfoque fue cualitativo y se utilizó como técnica el análisis documental analizando instituciones y conceptos jurídicos respecto a la violencia sexual. Concluyó que, solo si se lleva a cabo como prueba anticipada, el tipo de declaración planteada cumple un rol probatorio. El aporte fue importante en la medida que analizó los beneficios y perjuicios de que este tipo de declaraciones permitan un mejor conocimiento de los daños ocasionados en la víctima y sean utilizados en alguna fase del juicio.

Con la finalidad de llevar a cabo el progreso del estudio fue necesario tener en cuenta los enfoques conceptuales de las categorías, asimismo, fue importante que se ampare dichos enfoques conceptuales en diversas teorías que expliquen mejor sus efectos en la sociedad:

Ruiz y Cadéñas (2010) manifestaron que las políticas públicas son aquellas acciones que realiza y emite el gobierno con la finalidad de combatir las distintas problemáticas que presenta la sociedad, asimismo son empleadas como un recurso estratégico

mitigar los problemas nacionales, que son utilizadas por los gobernantes mediante distintas actividades, siendo así se presentan que para la elaboración de las mismas se realizan bajo dos modelos:

- Modelo racional: Consiste en recopilar información de manera sistemática con la finalidad de poder identificar los problemas y de tal forma buscar una solución, estableciendo distintas alternativas.
- Modelo incremental: Consiste en realizar políticas referentes a las situaciones que han existido con anterioridad, son aquellas modificatorias que se realizan en las políticas públicas con la finalidad de incrementar la eficacia y erradicar o controlar los problemas nacionales.

Según Guzmán (2010) han existido dos teorías de las políticas públicas, siendo la primera teoría de la elección racional, que ayudó a comprender la finalidad por la que las políticas públicas deben elaborarse dependiendo de la problemática de interés por parte de la sociedad aplicando estadísticas o encuestas para tener en claro la situación, originando que se realice un control del comportamiento de la sociedad.

De igual forma, Rodríguez (2008) manifestó que mediante la teoría neoinstitucionalista, es el Estado quien se encarga de establecer las reglas para toda la sociedad, es decir son aquellas actividades que darán forma de que la humanidad intervenga ya sea de manera individual o en conjunto como sociedad.

Por otro lado, al enfocarse en la categoría acoso sexual, Acevedo et al. (2009) la definió como aquella acción de naturaleza sexual que no es aceptada por la persona perjudicada, pues afecta tanto su integridad como su dignidad; dicha conducta debe presentar ciertos factores indispensables para diferenciarla de otros delitos y debe llevarse a cabo en alguno de los diferentes ámbitos en los que busca desenvolverse la víctima ya sea como el laboral, el docente, en la vía pública o cualquier otro entorno en el que pueda percibirse una amenaza o represalia.

Según Pina (2009) han existido ciertas teorías sobre el acoso sexual que apoyaban a la comprensión de las diversas causas de este delito y sobre todo la percepción de sus efectos en la víctima de acoso sexual, una de las más importantes teorías ha sido la de los cuatro factores impulsada por O'Hare y O'Donohue (1998), la cual defendía

la necesidad de percibir en el acosador cuatro aspectos permitiendo determinar que sus acciones afectaban a la víctima; siendo estos factores: que el acosador tenga la intención de llevar a cabo el acto, que debe superar las restricciones morales, que debe restar importancia a la violación de leyes referidas al acoso y, por último, debe superar la resistencia de la víctima de acoso.

De igual forma, se estableció la teoría sociocultural defendida por MacKinnon (1979), a través de la cual se determinó que el acoso ha surgido como una consecuencia de los aspectos políticos y los sociales que se planteaban como un medio de control hacia la mujer, además de basar sus acciones en las ideas de patriarcado que promovían tanto la desigualdad de género como el sexismo.

Asimismo, la teoría organizacional impulsada por Gruber (1992) estableció que debido a la gran cantidad de actividades y puestos de poder que ocupan los varones estos tienden a ser los sujetos activos del delito, además, que el acoso surgió debido a la desproporción de la intervención de la mujer en los diferentes asuntos de las estructuras de las diversas organizaciones tanto privadas como estatales donde se mostraba desigualdades en la jerarquía, en las funciones encargadas a los colaboradores o la proporción de miembros de uno o de otro sexo.

Respecto a las categorías mencionadas se desarrollaron subcategorías, siendo una de ellas la regulación que se encontraba inmersa en base a la ordenanza municipal la misma que fue considerada según Soria (2011) como aquella norma realizada por la organización interna de cada municipalidad, logrando así crear, modificar, suprimir determinados derechos en cuanto al tema de interés que surge en cuando a dicho lugar. Siendo así que la investigación se realizó en base a la ordenanza N° 269-00-CMPP la misma que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en los lugares públicos.

De igual forma se abarcó el Programa AURORA (2019), cuyo objetivo de la creación de este proyecto fue efectuar intervenciones con la finalidad de prevenir todas las clases de violencia realizadas en contra de las mujeres o miembros de la familia, el mismo se encarga mediante su servicio de brindar protección a aquellas personas que han sido vulneradas sin importar el grupo etario, el género ni la nacionalidad, siendo desarrollado mediante el servicio del CEM, el mismo que se desarrolla a

nivel nacional.

Asimismo, las sanciones según Bermúdez (1998) fueron consideradas como la retribución negativa que surge por haber realizado una conducta en contra del ordenamiento jurídico existiendo tipos de sanciones, siendo una de ellas la administrativa, la cual se expresa con relación a una cuantía económica, así mismo existe la sanción penal que se materializa con una condena.

Por otro lado, fue indispensable un acercamiento a las subcategorías del acoso sexual, identificando que según García (2020), los tipos del acoso sexual dependían del ámbito en el que se observaba la conducta inapropiada, siendo así que, para el acoso callejero fue necesario que se produzca en vías públicas donde no existía ninguna jerarquía entre el acosador y la víctima; en cambio, en el acoso laboral se ha caracterizado por la existencia de la subordinación aprovechada por el superior en el centro de trabajo para ejercer la conducta; así también, el acoso escolar, se ha llevado a cabo por docentes o directores quienes han ejercido la intimidación a cambio de beneficios en lo académico.

Para Bohórquez y Rodríguez (2023), las características del acoso sexual fueron las que permitían identificar la conducta que invadía la privacidad de la víctima y la intimidaba, dichas características fueron abarcadas en tres grupos, siendo uno de ellos el físico, donde se evidenciaba el contacto excesivo y la invasión de los espacios; también se presentó el ámbito conductual, el cual abarcaba ciertas acciones que de manera casi desapercibida mostraron que se producía el acoso; así mismo, las características de tipo verbal se enfocaron en las insinuaciones o comentarios en doble sentido que afectaban la integridad de la víctima.

Así también, Ortega (2022) indicó que las consecuencias del acoso sexual fueron organizadas dependiendo del grado de la afectación y los ámbitos en los que se evidenciaba; las psicológicas, fueron aquellas que afectaban la autoestima o la seguridad de la víctima llevando a la depresión; así también las físicas, afectaron el sistema inmune de la víctima derivando en dolores, insomnio y náuseas.

## **II. METODOLOGÍA**

### **2.1 Tipo y diseño de investigación:**

#### **2.1.1 Enfoque:**

En la investigación se desarrolló el análisis de una política pública, en este caso de la ordenanza municipal N° 269-00-CMP que ayuda a enfrentar el acoso sexual en el distrito de Piura, siendo así que se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo básica, realizando una búsqueda de fuentes bibliográficas y legales que permitieron comprender la política pública en mención; Sánchez (2019) manifestó que mediante este enfoque metodológico se hace uso de textos, palabras, imágenes que ayudan a estudiar y comprender el desarrollo de un tema que se ha indagado, siendo así se sustenta en la descripción de un tema en específico aplicando diversas técnicas e instrumentos para recabar información.

Álvarez (2020) consideró que el tipo ha sido la forma en la que el investigador aborda el estudio que lleva a cabo, para ello debe considerar los objetivos planteados, los medios previstos y el problema que se haya formulado; en ese sentido, según la orientación el tipo fue básico pues tuvo la finalidad de obtener nuevos conocimientos sobre la realidad permaneciendo en un marco teórico.

La técnica de recolección de datos que se empleó fue la aplicación de dos entrevistas estructurada, una de ellas dirigida a abogados penalistas y la otra dirigida a psicólogos del distrito de Piura, con la finalidad de poder analizar si las políticas públicas enfrentaban el acoso sexual en Piura.

#### **2.1.2 Diseño o método de investigación:**

Según Bénard (2016), la Teoría Fundamentada fue aquel diseño de investigación cualitativa mediante el cual se abordaban nuevos conceptos que se originan tomando como base los datos organizados en categorías, para con ello explicar de mejor manera un determinado fenómeno, admitiendo las entrevistas para poder recabar la información necesaria.

El diseño de la investigación fue el de la Teoría Fundamentada, ya que, a través de la aplicación de las entrevistas y del análisis documental se obtuvieron datos que responden a determinadas categorías, sirviendo para originar nuevos conceptos que permitieron explicar el problema de la investigación.

## **2.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:**

Las categorías que se establecieron en la investigación fueron referentes a las políticas públicas de la Violencia contra la Mujer y del acoso sexual en el distrito de Piura, haciendo mención de la O.M. N° 269-00-CMPP, para poder analizar cómo actuaba frente al acoso sexual, por ello, según Machicado (2012) manifestó que una ordenanza municipal se ha mostrado como un suceso normativo respecto de los intereses de los ciudadanos y que han sido realizadas por el consejo Municipal, las mismas que deben ser aplicadas y de carácter obligatorio por toda la región.

Las categorías mencionadas se realizaron haciendo uso de las entrevistas correspondientes, desligando así subcategorías las mismas que estaban asociadas a la regulación, el programa Aurora y el Centro Emergencia Mujer.

## **2.3 Escenario de estudio:**

Sanjuán (2019), señaló que el escenario de estudio fue el lugar en el que se logró identificar los efectos del fenómeno en estudio, para ello ha sido necesario considerar el ámbito físico, así como el marco temporal en el que se encuadró la investigación; se estudiaron: Las políticas públicas de violencia contra la mujer y el acoso sexual, se tuvo como escenario el distrito de Piura – Perú y el año 2024.

Piura se ubica en la zona costera del Perú, según INEI (2023) cuenta con una población de aproximadamente 158 495 habitantes; el comercio y el turismo han sido base de su economía. En ese sentido, fue elegido por ser uno de los que presenta varios casos de acoso sexual y en donde ha existido cobertura de los servicios proporcionados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

## **2.4 Participantes:**

Según Tracy (2021), en una investigación de enfoque cualitativo, los participantes han sido aquellos individuos o aquella documentación en la cual se basó el investigador con la finalidad de recabar datos y de los cuales obtuvo el resultado buscado conforme a la problemática planteada, estos participantes fueron seleccionados según el interés del investigador debido a que contaban con los conocimientos necesarios y tenían una cierta conexión con los fenómenos o las teorías que se deseaban estudiar; además, coadyuvaron a establecer los parámetros de la investigación, pues dependía de la percepción y de las vivencias que tenían los participantes acerca del problema

estudiado para que la información cumpla con beneficiar al investigador y logre establecer sus propias conclusiones.

Se analizó la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP, el artículo 176-B del CP, así también, se aplicó la entrevista estructurada a 5 psicólogos, con grado de licenciados, y 7 abogados (especialista en lo penal y algunos que laboran en el CEM), los cuales tenían conocimiento del tema, debido a que pertenecían a programas impulsados por el MIMP cuyo objetivo ha sido enfrentar el acoso sexual.

## **2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Según, Arias y Covinos (2021) para la recolección de datos se debió establecer una relación o conexión y para ello, las técnicas se presentaron como el grupo de procedimientos o de reglas que permitieron construir dicha relación entre el sujeto de estudio y el investigador; así también, al referirse a los instrumentos, los consideró como aquellos medios en los que el investigador podía organizar y sintetizar la información o los datos obtenidos de los sujetos de estudio. Con relación a la entrevista estructurada indicó que se debía elaborar de manera anticipada donde las preguntas debían atender directamente a las categorías y subcategoría; refiriéndose al análisis documental, indicó que conllevaba la revisión del contenido de la documentación relacionada al estudio.

Con la finalidad de recolectar la información relacionada a las categorías y subcategorías, fueron necesarias dos entrevistas estructuradas, tanto para abogados penalistas como psicólogos; asimismo, los instrumentos de recolección de datos que facilitaron la organización de la información fueron las dos guías de entrevista, las cuales han sido validadas por expertos afines a la materia, que contaban con grado de maestría o doctorado.

## **2.6 Procedimientos:**

Tomando en consideración lo determinado por Gómez y Cohen (2019), los procedimientos dentro de una investigación cualitativa, han sido aquellos caminos por los cuales debió regirse el investigador para poder conocer la realidad problemática en estudio, elaborar sus instrumentos para la recolección de información y, poder analizar dichos datos dando sus propias conclusiones.

Como primer paso, se mostró indispensable precisar la problemática de estudio, pues esto determinó el rumbo de la investigación y de todos aquellos factores que

facilitaron desarrollarla a través de técnicas e instrumentos que permitieron recabar la información relacionada al tratamiento de las políticas públicas que afrontaban la violencia contra la mujer y también, lo referido al acoso sexual.

El segundo paso abarcó la elaboración de los instrumentos, para ello fue necesario la realización de una guía de entrevista dirigida a abogados penalistas y, además una guía de entrevista dirigida a psicólogos, las cuales estuvieron organizadas según las categorías, además, permitieron de esta manera atender las necesidades de la investigación y considerar los objetivos planteados.

De igual forma, para el tercer paso fue necesario aplicar las guías de entrevista, una de ellas constó de 11 preguntas abiertas que fueron aplicadas a 7 abogados penalistas, la otra guía de entrevista constó de 7 preguntas abiertas que fueron aplicadas a 5 psicólogos.

Como cuarto paso, se recopilará las respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes; por consiguiente, será indispensable analizar todas las respuestas recabadas con la finalidad de atender tanto la realidad como las vivencias manifestadas por los participantes y, contrastarla con las medidas aplicadas a través de las políticas públicas promovidas por el gobierno local y el central.

El último paso implicará que las respuestas de los participantes sean organizadas en tablas y agrupadas según los objetivos de investigación, dichos resultados serán remitidos al Programa Nacional Aurora para su conocimiento y conformidad, pues el Centro de Emergencia Mujer Comisaría Piura es el escenario de estudio, el cual pertenece al Programa y brinda servicios de atención y protección a la usuaria.

## **2.7 Rigor científico:**

Según Vasconcelos et al. (2021) el rigor científico en la investigación cualitativa ha estado referido a la credibilidad, valor que ha tenido la investigación realizada, lo que requería de una búsqueda de fuentes bibliográficas, legales que fuesen creíbles, cuyos argumentos podían ser analizados de manera coherente, lo cual permitía obtener resultados favorables para la investigación científica.

La investigación se desarrolló en base del análisis de fuentes creíbles que contaban con la validez para el desarrollo de la misma, fueron estas la ordenanza municipal, tesis internacionales, nacionales y locales, artículos científicos de bases de datos.

**Tabla 1: Tabla de validación de expertos**

| Datos Generales                             | Cargo   | Nivel de validez |
|---|---|------------------|
| 01. Dr. Jiménez Ordinola,<br>Liliana Magaly | Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, trabaja: Docente Universitaria en Universidad César Vallejo Sede Piura. | Muy Bueno        |
| 02. Mg. Alcántara Boulanger,<br>Luis Carlos | Magíster en Gestión Pública, trabaja: Abogado en Estudio Jurídico Alcántara y Asociados                         | Muy Bueno        |
| 03. Dra. Lazo Ancajima,<br>Deysi Manuela    | Doctor en Psicología, trabaja: Docente Universitaria en Universidad César Vallejo Sede Piura.                   | Muy Bueno        |

### 2.8 Método de análisis de la información:

Según Sarduy (2007) se ha considerado como análisis de información aquel proceso de recolección de conocimientos adquiridos de las diversas fuentes informativas durante el proceso de investigación hasta la interpretación de los mismos, que tenía como objetivo poder identificar la información acorde al tema de investigación, en las investigaciones cualitativas se ha buscado comprender los hechos y datos adquiridos de manera creativa y dinámica.

El análisis de la información recabada en el estudio se realizó tomando en cuenta las categorías y subcategorías plasmadas en la matriz de categorización, requiriendo la aplicación de las entrevistas estructuradas para analizar los programas desarrollados en el distrito de Piura teniendo en cuenta el programa Aurora y el Centro Emergencia Mujer.

Asimismo, Quintana y Hermida (2019) el método hermenéutico es utilizado para interpretar los textos y la información con la que cuenta el investigador; es decir, sirve

para analizar los datos recabados mediante las entrevistas, de manera tal que se pueda comprender las respuestas de los psicólogos y abogados para poder así realizar la discusión de dichos resultados.

## **2.9 Aspectos éticos:**

Se analizó las políticas públicas de la violencia contra la mujer, fue en este caso el análisis de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMP y cómo ayudaba a enfrentar el acoso sexual en el Distrito de Piura, debido a que el incremento de este delito afectaba en distintos aspectos a la sociedad, se realizó recabando información de fuentes bibliográficas, legales y doctrinarias, realizando la búsqueda de tesis y artículos científicos respetando los derechos de propiedad intelectual, se aplicaron las normas APA y demostró así la ética, la justicia y el respeto.

La investigación se desarrolló aplicando los principios de autonomía y de justicia en cuanto a la aplicación de los instrumentos que fueron empleados en la investigación, ya que la participación fue de manera voluntaria para poder ser entrevistados, así mismo la información es confidencial. Es así que, según Díaz (2015) para corroborar su autenticidad y el respeto a la propiedad intelectual el trabajo debió ser cargado por el sistema Turnitin.

Asimismo, en lo referido a la aplicación de los instrumentos establecidos para la investigación, en este caso las guías de entrevistas dirigidas tanto a los abogados como los psicólogos que se encuentran laborando en el Centro de Emergencia Mujer – Comisaría Piura, antes de proceder a la respectiva entrevista, se dará a conocer el consentimiento informado verbal a cada uno de los participantes.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación se desarrolló en base a dos instrumentos de recolección de datos, diseñados según la profesión de los participantes y considerando las labores que ejercían en el escenario de estudio, lo cual permitió complementar la información sobre la problemática; siendo así, como primer instrumento se aplicó una guía de entrevista dirigida a siete abogados penalistas, de los cuales algunos laboraban en el Centro de Emergencia Mujer – Comisaría de Piura y otros litigan de manera independiente, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 2. Resultados vinculados al objetivo general**

| <b>Pregunta 1: ¿Qué opina sobre la emisión de Ordenanzas como una estrategia para enfrentar el acoso?</b> |  |
|---|--|
| Entrevistado 1  | Considera que es una buena estrategia, sin embargo, esta debe de ser más difundida en la ciudadanía, a fin de que tenga en cuenta las restricciones y castigos que están siendo supervisados por la municipalidad.   |
| Entrevistado 2  | Señala que es muy importante porque permite dar a conocer las leyes dictadas contra la Violencia de la Mujer e integrantes del Grupo Familiar, Ley 30364 y de esta manera combatir la violencia en cualquiera de sus modalidades: violencia física, psicológica, patrimonial y sexual. |
| Entrevistado 3  | Considera que la emisión de ordenanzas como una estrategia para enfrentar el acoso son buenas en la medida que exista el recurso humano suficiente para fiscalizar su cumplimiento, de esta forma se ayudará a combatir el acoso en espacios públicos.                                 |
| Entrevistado 4  | Indica que la estrategia más efectiva es la puesta en marcha de las ordenanzas y su aplicación. La emisión es buena, el acoso debe ser afrontado por todos.  |
| Entrevistado 5  | Señala que se debe tener en cuenta que estas ordenanzas son muy importantes, ya que el acoso sexual se vive a diario tanto en los lugares públicos como privados.  |

|   |   |
|---|---|
| Entrevistado 6  | Opina que esta política municipal es inconsistente para frenar este tipo de flagelo.  |
| Entrevistado 7  | Considera que es un mayor presupuesto que debe ser distribuido de manera adecuada para combatir el acoso.   |
| <b>Pregunta 2: ¿En qué medida las disposiciones de la Ley N° 30314 son suficientes para facultar y promover que los gobiernos locales implementen medidas contra el acoso sexual?</b> |   |
| Entrevistado 1  | Indica que resultan necesarias, porque lo dispuesto por la Ley 30364 necesitan ser complementadas por las ordenanzas o reglamentos que se consideren necesarias a fin de prevenir el acoso sexual.  |
| Entrevistado 2  | Considera que es muy importante porque de alguna manera obliga a los gobiernos locales a implementar medidas diversas, como que las calles sean más iluminadas y de esta manera amenora que el acosador sea no visible a la víctima, entre otras.         |
| Entrevistado 3  | Señala que las disposiciones de la Ley 30314 son suficientes en la medida que obliga a los Gobiernos Regionales, provinciales y locales a implementar medidas que ayuden a prevenir y sancionar administrativamente el acoso sexual en espacios públicos. |
| Entrevistado 4  | Refiere que nada es suficiente, el acoso sexual se ha incrementado, las autoridades municipales deberían organizar talleres, charlas en los locales comunales de los asentamientos humanos y urbanizaciones.  |
| Entrevistado 5  | Establece que en la medida de respetar y cumplir la ley, ya que el acoso sexual es un delito que es sancionado penalmente.  |
| Entrevistado 6  | Indica que son insuficientes dado que las políticas que surten efectos son las políticas públicas con trabajo articulado con la Policía Nacional.   |
| Entrevistado 7  | Considera que no son suficientes porque falta implementación por parte de las autoridades competentes.  |

**Fuente:** Guía de entrevista aplicada a abogados penalistas del Centro Emergencia Mujer – Comisaría Piura.

### **Interpretación:**

Respecto a la pregunta 1, se obtuvo que uno de los entrevistados consideró a la emisión de ordenanzas municipales como una buena estrategia que debe ser reforzada; asimismo, el segundo entrevistado la consideró como una importante medida para tener conocimiento sobre la normativa que combate la violencia; de igual forma, el tercer entrevistado indicó que existe la necesidad de recurso humano encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones contra el acoso sexual, el cuarto entrevistado indicó que la estrategia más efectiva es la puesta en marcha de la ordenanza y su aplicación, el quinto entrevistado considero que se deben aplicar las ordenanzas y que estas son importantes, el sexto entrevistado opino que la política municipal es inconsistente para estos casos, finalmente el séptimo entrevistado considero que es un mayor presupuesto que debe ser distribuido de manera adecuada.

Respecto a la pregunta 2, el primer entrevistado señaló que tanto las ordenanzas municipales como las leyes se han de complementar para combatir el acoso; de forma similar, el segundo entrevistado indicó que entre las medidas a implementar por parte de las municipalidades debía priorizarse la iluminación en espacios públicos; así también, el tercer entrevistado manifestó que es fundamental para los gobiernos regionales implementar las disposiciones contenidas en la Ley N° 30314, por su parte el cuarto entrevistado indicó que las autoridades municipales deberían organizar talleres, charlas en los locales comunales tanto de los asentamientos humanos como de las urbanizaciones, el quinto entrevistado consideró que debe respetarse y hacer cumplir la Ley, ya que es un delito sancionado penalmente, el sexto entrevistado indicó que las políticas públicas si surgen efecto debido a que es un trabajo en conjunto con la Policía Nacional, el séptimo considero falta implementación por parte de las autoridades competentes.

El objetivo general del estudio fue analizar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP frente al acoso sexual en Piura. Los resultados indicaron que la emisión de ordenanzas es importante para enfrentar el acoso sexual en la localidad, pues en su contenido se contempla las multas que deben aplicarse para los casos de acoso que puedan ser identificados por personal municipal, además de señalar las restricciones que la ciudadanía debe conocer para evitar la imposición de

sanciones pecuniarias según la gravedad del acto de acoso. Asimismo, se indica que es necesario realizar una constante fiscalización por parte del recurso humano acerca de las medidas contenidas en las ordenanzas municipales para de esta forma identificar cualquier forma de violencia contra la mujer, sea física, psicológica o sexual que amerite intervención. Por lo tanto, dichas ordenanzas deben complementarse con las facultades otorgadas por la ley N° 30314, para con ello, seguir impulsando medidas como la iluminación en espacios públicos para que el acosador pueda ser identificado por la víctima.

**Tabla 3. Resultados vinculados al objetivo específico 1**

| <b>Pregunta 3: ¿Qué opina acerca de las formas de difusión estipuladas en la Ordenanza Municipal 269-00-CMPP contra el acoso sexual en los espacios públicos?</b> |   |
|---|---|
| Entrevistado 1  | Indica que es buena la estrategia de publicarlo en ciertos lugares, estos deben ser más difundidos, mediante anuncios ambulantes, pancartas y campañas donde recalquen las disposiciones municipales.   |
| Entrevistado 2  | Manifiesta que, si bien hay resultados positivos estos se pueden optimizar con carteles o anuncios en otros sitios de uso público como agencias de viaje, provincial e interprovincial, en las universidades, institutos sean públicos o privados y otros de esta naturaleza. |
| Entrevistado 3  | Considera que son buenas, sin embargo, debería fiscalizarse su cumplimiento y sancionar el incumpliendo a fin de optimizar los resultados.  |
| Entrevistado 4  | Determina que son acertadas, debe dar más publicidad en los colegios, locales comunales, comedores populares, vasos de leche y todo lo relacionado.   |
| Entrevistado 5  | Señala que es muy importante la difusión de las ordenanzas en espacios públicos, ya que conllevan a prevenir y de esta manera a que la víctima o alguien que tienen conocimientos de estos hechos denuncie de manera inmediata.   |
| Entrevistado 6  | Indica que las leyes por si solas no redundan en soluciones a   |

|   |  |
|---|--|
|   | este flagelo nacional.   |
| Entrevistado 7  | Resalta que serían bien implementadas si hubiera un mejor presupuesto, así como mayores sanciones  |
| <b>Pregunta 4: ¿Considerando la pregunta anterior explique brevemente cuál es la de mayor impacto para prevenir los casos de acoso?</b> |  |
| Entrevistado 1  | Considera que la forma de difusión que mejor impacto genera en la comunidad, son siempre las campañas, que siempre se recalque la ordenanza sobre acoso sexual.  |
| Entrevistado 2  | Señala que la ley, pues tiene alcance nacional y esta sirve de base y marco legal para la emisión de las ordenanzas regionales y locales.  |
| Entrevistado 3  | Considera que todas las formas de difusión estipulados en la ordenanza Municipal 269-00-CMPP tienen buen impacto, lo que se necesita es efectivizar su cumplimiento y aplicar sanciones.   |
| Entrevistado 4  | Indica que de mayor impacto sería las charlas y visitas a colegios, instituciones públicas y privadas, campaña en los centros comerciales, transporte público.   |
| Entrevistado 5  | Resalta que el mayor impacto en la sociedad para prevenir el acoso sexual, es denunciando y sancionando a los agresores, asimismo que las instituciones ayuden a las víctimas de manera inmediata con las diligencias necesarias para alcanzar justicia. |
| Entrevistado 6  | Considera que los anuncios y carteles que se colocan en los establecimientos es una advertencia para los agresores.  |
| Entrevistado 7  | Señala que aplicar mayores sanciones derivará en reducir un porcentaje de casos de acoso sexual en la región.  |
| <b>Pregunta 5: ¿Cada cuánto tiempo se llevan a cabo estas formas de difusión contra el acoso en los Centros de Emergencia Mujer?</b>    |  |
| Entrevistado 1  | Indica que las formas de difusión contra el acoso por los CEM, siempre se hacen a través del área de promoción y coordinación quienes tienen más contacto con la sociedad/ comuna, difundiendo mediante campañas y charlas.                              |
| Entrevistado 2  | Responde que se hace a través del área de prevención y   |

|  |  |
|--|--|
|  | promoción del CEM, los mismos que son debidamente agendados y/o programados semanal y mensualmente, según sea la agenda de la promotora.   |
| Entrevistado 3   | Señala que en el Centro de Emergencia Mujer la difusión contra el acoso la realiza el área de prevención y promoción de manera frecuente de forma semanal o mensual conforme las actividades programadas con la instrucción.       |
| Entrevistado 4   | Manifiesta que tiene conocimiento que las formas de difusión son realizadas por los programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.  |
| Entrevistado 5   | Indica que la forma de difusión que se concreta con más frecuencia y la que ha podido evidenciar es la colocación de pancartas y anuncios.   |
| Entrevistado 6   | Considera que la forma de difusión en relación al no acoso sexual que más se evidencia son los carteles colocados en los terminales interprovinciales y transportes públicos.  |
| Entrevistado 7   | Manifiesta que tiene conocimiento que las charlas son realizadas por los programas del MIMP, como es el caso de los Centros de Emergencia Mujer.   |
| <b>Pregunta 6: ¿Nos podría indicar qué funciones cumplen los órganos internos intervinientes en la etapa de prevención y seguimiento del acoso sexual?</b> |  |
| Entrevistado 1   | Señala que cumplen la función de revisión y sanción que debe ser respectiva, acorde a la acción que se ha realizado.   |
| Entrevistado 2   | Advierte que promueven la difusión de la ley 30314, en los centros escolares, en los establecimientos de salud y en los programas que tiene el ministerio del interior: como barrio seguro.  |
| Entrevistado 3   | Indica que el área de prevención y promoción del Centro de Emergencia Mujer, tiene como función difundir los alcances de la Ley 30314, Ley 30364 y otros, en la I.E, establecimiento de salud, SECON, etc., entre otras funciones. |

|  |   |
|--|---|
| Entrevistado 4   | Manifiesta que las capacitaciones en empresas privadas e instituciones son coordinadas con el personal del CEM.   |
| Entrevistado 5   | Considera que en los casos de acoso sexual la asesoría jurídica en dichos centros es importante para iniciar investigaciones.   |
| Entrevistado 6   | Refiere que desconoce las funciones de los órganos internos, pues no existe una promoción constante a la ciudadanía.  |
| Entrevistado 7   | Indica que existe desconocimiento respecto a la forma en que se brinda apoyo en dichos centros de emergencia a las víctimas de casos de acoso sexual.   |
| <b>Pregunta 7: ¿Con relación a la pregunta anterior cree usted que los órganos encargados antes mencionados son suficientes o considera que se debe realizar una implementación?</b> |   |
| Entrevistado 1   | Considera que son necesarios los órganos internos de sanción, además de ser suficientes, pero que de manera progresiva debe irse incrementando para que haya personal capacitado y pueda dar abasto a todos los casos de acoso sexual existentes. |
| Entrevistado 2   | Señala que pueden ser suficientes siempre y cuando lo trabajen en otras instituciones que buscan prevenir y disminuir el acoso sexual a nivel distrital, provincial y departamental.  |
| Entrevistado 3   | Considera que el área de prevención y promoción resulta ser suficiente para la prevención y seguimiento de acoso sexual, en la medida que otras instituciones coadyuban en la interacción conjunto, para lograr los resultados esperados.         |
| Entrevistado 4   | Especifica que sí es necesaria la inclusión de un órgano encargado del seguimiento de las usuarias, en específico la etapa de recuperación en los Centros de Salud.   |
| Entrevistado 5   | Considera que sería de mucha ayuda dar más facilidades al CEM para que ayude en algunas etapas y con ello reducir la carga y se solucione mayor cantidad de casos.  |
| Entrevistado 6   | Advierte que siempre es importante la implementación de órganos auxiliares y sobre todo la capacitación del personal.   |
| Entrevistado 7   | Refiere que una mayor cantidad de órganos encargados de las   |

|  |  |
|--|--|
|  | campañas es indispensable para mejorar el conocimiento de la ciudadanía respecto a la prevención de acoso. |
|--|--|

**Fuente:** Guía de entrevista aplicada a abogados penalistas del Centro Emergencia Mujer – Comisaría Piura

**Interpretación:**

Con relación a la pregunta 3, el primer entrevistado señaló que los anuncios ambulantes y pancartas son una buena medida para poder difundir las disposiciones contra el acoso; el segundo entrevistado indicó que las agencias de viaje, universidades e institutos son lugares idóneos para difundir las medidas municipales; por último, el tercer entrevistado resaltó que las fases de fiscalización y sanción son fundamentales para poder evidenciar resultados acordes, el cuarto entrevistado manifestó que deben realizar más publicidad en los colegios, locales comunales, por su parte el quinto entrevistado indicó que la difusión de la ordenanza es muy importante ya que conlleva a prevenir de esta manera que las personas que son víctimas de este delito o que tenga conocimiento que se esté suscitando un caso de acoso sexual pueda denunciar de manera inmediata, el sexto entrevistado indicó que las Leyes no redundan soluciones para estos casos, el séptimo entrevistado resaltó que debe existir un mejor presupuesto e implementarse mayores sanciones.

Respecto a la pregunta 4, el primer participante refirió que las campañas de difusión es una medida a recalcar en la ciudadanía; el segundo participante manifestó que dar a conocer la ley es la mejor manera de prevenir los casos de acoso en la localidad; el tercer participante indicó que, el cumplimiento de las disposiciones y sanciones es lo adecuado para combatir el acoso sexual, el cuarto entrevistado indicó que las de mayor impacto son las charlas y visitas a colegios e instituciones, el quinto entrevistado resaltó que la medida sería denunciando y sancionando a los agresores, así mismo que se le pueda brindar ayuda inmediata a las víctimas para de tal manera alcanzar justicia, el sexto entrevistado consideró que los anuncios y carteles son una advertencia para los agresores, el séptimo entrevistado señaló que se debe aplicar mayores sanciones, de manera tal que los casos de acoso sexual se podrán reducir.

Con referencia a la pregunta 5, el primer abogado resaltó que las campañas y

charlas que promueven la lucha contra el acoso se encuentran a cargo del área de promoción y coordinación; el segundo entrevistado manifestó que son programadas semanal y mensualmente, esto depende de la agenda realizada por el promotor, el tercer entrevistado indicó que se encuentra a cargo del área de prevención y promoción y que se realizan de manera frecuente conforme a las actividades programadas, el cuarto entrevistado manifestó que tiene conocimiento que las formas de difusión son realizadas por los programas del MIMP, el quinto entrevistado indicó que la forma de difusión más frecuente es la colocación de pancartas y anuncios, el sexto entrevistado consideró que la forma más evidente es son los carteles colocados en espacios de los terminales interprovinciales y los transportes públicos, el séptimo entrevistado manifestó que las charlas son realizadas por la comisión de los programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Respecto a la pregunta 6, el primer entrevistado enfatizó las funciones de revisión y sanción para poder determinar la gravedad de la acción de acoso observada; el segundo entrevistado consideró una serie de acciones impulsadas por los órganos internos para la prevención entre las cuales destaca la difusión en centros escolares y en programas estatales como barrio seguro; asimismo, el tercer entrevistado reforzó que en los establecimientos de salud también se difunde los alcances de las leyes contra la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar, el cuarto entrevistado manifestó que manifestó que las capacitaciones realizadas en las empresas privadas e instituciones son previa coordinación con el personal del Centro Emergencia Mujer, el quinto entrevistado consideró que los la asesoría jurídica brinda en el CEM es importante para dar inicio a las investigaciones, el sexto entrevistado refirió que desconoce la función de los órganos internos, pues no existe una promoción constante, el séptimo entrevistado indicó que desconoce la forma de apoyo Centros de emergencia a las víctimas de acoso.

Respecto a la pregunta 7, el primer participante señaló que son suficientes estos órganos internos, pero debe incrementarse el personal capacitado; de igual forma, el segundo participante los consideró suficientes siempre que trabajen en coordinación los demás niveles de gobierno; así el tercer participante, resaltó la importancia de la interacción conjunta entre instituciones para que con ello los

resultados de estos órganos internos sea satisfactorio y permita prevenir el acoso sexual. El cuarto participante advirtió que el seguimiento de los casos de acoso sexual debe estar a cargo también de los CEM de la localidad. El quinto participante consideró al CEM como una ayuda a la carga que se tiene en las investigaciones, pues su ayuda facilitaría las etapas. El sexto participante enfatizó que la capacitación del personal es primordial para que se impulse la creación de más órganos. El séptimo participante se enfocó en la etapa de difusión, donde debería incrementarse la cantidad de órganos auxiliares.

El objetivo específico fue identificar las formas de difusión y las funciones de los órganos internos ediles en la prevención del acoso sexual en Piura. Los resultados señalaron que los anuncios ambulantes o las pancartas en los diversos espacios públicos servirán para poder prevenir los casos de acoso sexual, siempre y cuando se fiscalice su cumplimiento ya sea en agencias, universidades, institutos y demás empresas en las cuales se puede difundir a los ciudadanos las medidas implementadas en la ordenanza municipal. Asimismo, se resalta como medida de difusión a la realización de campañas, pues estas formas de difusión generan un mayor impacto en la ciudadanía, todo ello si va en concordancia con el contenido de la ley N° 30314 y a la vez existan los medios suficientes para poder fiscalizar su cumplimiento y aplicar las sanciones correspondientes. De estas medidas de difusión identificadas, se establece que el área de prevención y promoción es el órgano interno encargado de realizar las coordinaciones correspondientes para que semanal o mensualmente se puedan llevar a cabo este tipo de formas de difusión. Dicha difusión se lleva a cabo en centros escolares, establecimientos de salud, programas estatales, en empresas privadas o entidades, para que el personal con el que cuentan sea concientizado y se genere un efecto de prevención.

**Tabla 4. Resultados vinculados al objetivo específico 2**

| <b>Pregunta 8. ¿Qué opina respecto a las multas contempladas en la Ordenanza Municipal 269-00-CMPP?</b> |   |
|---|---|
| Entrevistado 1  | Señala que, si bien son aceptables estas deben de graduarse en distintos niveles, además que se debe endurecer de acuerdo a los lugares donde suceden los hechos de acoso sexual. |

|   |   |
|---|---|
| Entrevistado 2  | Indica que muchas veces no se hacen efectivas por desidia del órgano ejecutor, se debe trabajar en este punto.  |
| Entrevistado 3  | Considera que las multas se encuentran bien establecidas, sin embargo, considero que la deficiencia es en su aplicación.  |
| Entrevistado 4  | Establece que las multas o pago en efectivo no se cumplen, debe aplicarse medidas más duras, denuncias penales, trabajos comunitarios. Nadie en lo absoluto paga las multas.  |
| Entrevistado 5  | Señala que las multas son muy importantes, pero deben ser más drásticas y deben ser de manera obligatoria cumplirlas, ya que muchos no cumplir con cancelar las multas.   |
| Entrevistado 6  | Refiere que a través de las multas no se puede frenar este tipo de delito que afecta diversos aspectos.   |
| Entrevistado 7  | Resalta que se genera una mayor inversión y, por el contrario, no se sanciona respectivamente los casos de acoso.   |
| <b>Pregunta 9. ¿Con qué frecuencia los casos de acoso sexual atendidos en el Centro de Emergencia Mujer derivan en un proceso judicial?</b> |   |
| Entrevistado 1  | Señala que usualmente suelen derivar en proceso judicial como una sanción ejemplar, sin embargo, todo dependerá de la voluntad de seguir el proceso por parte de la agraviada.  |
| Entrevistado 2  | Manifiesta que cuando existen los suficientes elementos probatorios que determinan que existe delito, como audios, mensajes de WhatsApp, mensajes de contenido sexual del celular del acosador, etc.  |
| Entrevistado 3  | Indica que los casos de acoso sexual atendidos por el CEM, derivan en un proceso judicial en la medida que se cuente con elementos de convicción suficientes que pueda acreditar la comisión del ilícito y la vinculación con el imputado. Es importante que las víctimas coadyuven en las diligencias. |
| Entrevistado 4  | Manifiesta que de los casos que llevaron respecto de acoso sexual casi siempre terminan en un proceso judicial.   |
| Entrevistado 5  | Indica que cuando se cuenta con todos los elementos de convicción, es que estos casos son derivados a la vía judicial, para que resuelvan conforme a Ley.   |

|                |  |
|----------------|--|
| Entrevistado 6 | Considera que las depende mucho de la decisión que tome la agraviada para poder continuar con el proceso.  |
| Entrevistado 7 | Indica que con gran frecuencia es que se logra pasar a la vía judicial, pero antes de ello se debe contar con los elementos de convicción suficientes. |

**Fuente:** Guía de entrevista aplicada a abogados penalistas del Centro de Emergencia Mujer- Comisaría Piura.

### **Interpretación:**

Respecto a la pregunta 8 se tuvo que, el primer entrevistado consideró que las multas son aceptables, pero que deben endurecerse por niveles dependiendo el lugar donde ocurrieron los hechos, mientras que el segundo entrevistado manifestó que muchas veces las multas no se hacen efectivas por parte del órgano encargado de la ejecución, el tercer entrevistado consideró que las multas son acordes, pero que existe una deficiencia con relación a la aplicación de la misma. El cuarto entrevistado percibió que las alternativas viables son los trabajos comunitarios o sanciones más severa. El quinto entrevistado se centró en la obligatoriedad con la que deben contar estas multas para reducir los casos de acoso sexual. El sexto entrevistado resaltó la imposibilidad de que solo con multas se pueda combatir los casos de acoso sexual. El séptimo entrevistado advirtió que las multas solo implican que no se sancione debidamente los casos de acoso.

Respecto a la pregunta 9, se logró evidenciar que, el primer entrevistado manifestó que usualmente los casos derivan a un proceso judicial, pero que ello dependerá de la voluntad de la agraviada, el segundo entrevistado consideró que derivan a un proceso judicial cuando existen los elementos probatorios suficientes, el tercer entrevistado expresó que, los casos derivan a un proceso judicial cuando existan los elementos de convicción suficientes y de la participación de las víctimas en las diligencias. El cuarto entrevistado aseguró que los casos de acoso sexual comúnmente derivan en proceso judicial. El quinto entrevistado resaltó la importancia de contar con elementos de convicción para que los casos de acoso puedan ser tratados en vía judicial. El sexto entrevistado se enfocó en la decisión de la víctima de querer continuar con los procesos judiciales y no invocar

desistimientos. El sétimo entrevistado también consideró importante los elementos de convicción para que los procesos judiciales prosperen.

En cuanto al segundo objetivo específico de la investigación, comparar las sanciones incluidas en la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMP con las penas contenidas en el Artículo 176-B del Código Penal, se obtuvo como resultado que las sanciones incluidas en la Ordenanza Municipal son sanciones administrativas que derivan de multas que se encuentran previamente establecidas por niveles dependiendo del lugar que se realice el hecho, mientras que las penas reguladas en el artículo 176- B del CP son sanciones penales que derivan de un proceso judicial, pero que, de acuerdo a las guías de entrevistas aplicadas a abogados penalistas del CEM, se obtuvo que, las multas contenidas en la ordenanza municipal son acordes, pero que existe problemas en la parte ejecutoria de las mismas, debido a la falta aplicación de por parte del órgano competente, asimismo, se advirtió que para que se pueda llegar a una sanción penal contenida en el código penal, se debe instalar un proceso judicial, pero que para su realización deben contar tanto con los elementos de convicción suficientes, como contar con la participación de la víctima durante todo el desarrollo de la investigación del hecho ilícito para que con ello se logre interponer la sanción correspondiente.

**Tabla 5. Resultados vinculados al objetivo específico 3**

| <b>Pregunta 10. ¿A su juicio cómo la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP ayuda a enfrentar los casos de acoso sexual en el distrito de Piura?</b> |  |
|--|--|
| Entrevistado 1   | Manifiesta que puede ayudar a disminuir en algo las acciones de acoso sexual, pero si esta ordenanza se mejora, además de ser graduada, las sanciones pueden ayudar a mediar la disminución de casos de acoso sexual.  |
| Entrevistado 2   | Considera que ayuda en la medida que la ordenanza se difunda en toda la urbe de Piura, sea a través del personal municipal que trabaja en la oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Instancia Provincial de concertación contra la Violencia de la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. |
| Entrevistado 3   | Considera que la ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP ayudarían a enfrentar los casos de acoso sexual en la medida   |

|   |   |
|---|---|
|   | que fiscalicen su cumplimiento y aplicando las sanciones establecidas.  |
| Entrevistado 4  | Determina que el gobierno local municipal, dispone de los medios e infraestructura necesarias y enfrenta el problema, es de mucha ayuda, el apoyo es necesario e importante.  |
| Entrevistado 5  | Indica que en este caso la ordenanza Municipal, ayuda a enfrentar estos casos con la prevención, la denuncia y la sanción correspondiente, lo más importante es que la víctima sea atendida de manera inmediata y sin ser revictimizada                     |
| Entrevistado 6  | Señala que no, porque estas medidas tienen que ser impulsadas por el sector público nacional.   |
| Entrevistado 7  | Refiere que probablemente puede ayudar a frenar este tipo de violencia en contra de las mujeres.  |
| <b>Pregunta 11. ¿Qué medidas sugiere usted para fortalecer las disposiciones contempladas en la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP?</b> |   |
| Entrevistado 1  | Indica que hacer graduación de sanciones, así como su importe a pagar, que las sanciones sean consecutivas y restrictivas.  |
| Entrevistado 2  | Menciona que, las oficinas e instancias encargadas de la promoción de la ordenanza, deben estar constantemente capacitadas en la ley 30314 y la ordenanza en cuestión para replicarlos en los diferentes espacios de articulación institucional y sectorial |
| Entrevistado 3  | Considera que debe existir constante capacitación al personal Municipal contemplado en el artículo décimo segundo y décimo tercero de la ordenanza encargados de la prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos.                             |
| Entrevistado 4  | Refiere que realizar campañas de sensibilización, publicar en lugares visibles y públicos, las medidas a tomar contra los que infringen la Ley, penas severas y drásticas   |
| Entrevistado 5  | Indica que se deben dictar charlas y tener coordinación inmediata con las instituciones comprometidas en sancionar el   |

|                |   |
|----------------|---|
|                | acoso sexual, todos los casos deben ser derivados de manera inmediata a los CEM DE PIURA.                                   |
| Entrevistado 6 | Señala que es importante el trabajo conjunto articulado con la Policía Nacional para fortalecer esas disposiciones.         |
| Entrevistado 7 | Considera que debe brindarse mayor énfasis a las medidas de difusión y se debe destinar mayor presupuesto para ejecutarlas. |

**Fuente:** Guía de entrevista aplicada a abogados penalistas del Centro de Emergencia Mujer- Comisaría Piura.

### **Interpretación:**

Con relación a la pregunta 10, el primer entrevistado indicó que, la ordenanza Municipal puede ayudar a disminuir el acoso sexual, pero debe realizarse una mejora, el segundo entrevistado señaló que, la ordenanza se difunda en todo Piura, a treves del personal tanto Municipal como del personal de concentración en contra de la violencia, por su parte el tercer entrevistado manifestó que, ayudaría en la medida de fiscalizar su cumplimiento y realizando la aplicación de las sanciones contenidas en la ordenanza antes mencionada. El cuarto entrevistado resaltó que la municipalidad cuenta con los recursos necesarios para poder hacer frente a los casos de acoso. El quinto entrevistado enfatizó que la atención de las víctimas debe ser inmediata y con ello evitar la revictimización. El sexto entrevistado consideró que el sector público debe ser el responsable de hacer cumplir las medidas correspondientes contra el acoso. El sétimo entrevistado consideró que no es totalmente seguro que dicha ordenanza ayude a combatir los casos de acoso sexual en la localidad.

En lo que respecta a la pregunta 11, el primer entrevistado señaló que, una de las medidas es realizar la graduación de las sanciones mismas que deben ser consecutivas y restrictivas, el segundo entrevistado refirió que deben realizarse frecuentemente capacitaciones con relación a la ley 30314 y la ordenanza municipal, el tercer entrevistado consideró que deben existir capacitaciones dirigidos al personal municipal que se encuentran establecidos en la ordenanza Municipal. El cuarto entrevistado consideró importante dar a conocer a la ciudadanía las sanciones por la comisión de actos de acoso. El quinto entrevistado hizo alusión al rol del CEM para tratar los casos referidos a la problemática. El sexto

entrevistado consideró importante la intervención de la Policía Nacional para poder prevenir y sancionar el acoso sexual. El sétimo entrevistado hizo énfasis en la etapa de prevención para así reducir los casos de acoso sexual en la región.

Con relación al tercer objetivo específico de la investigación, examinar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP como política pública frente a los casos de acoso sexual en Piura, los resultados arribados fueron que, la política pública en este caso la ordenanza municipal N° 269-00-CMPP, misma que versa sobre el acoso sexual en espacios públicos ayuda a disminuir los casos de acoso sexual en la ciudad de Piura, siendo ello así, y de acuerdo a lo recabado en la aplicación de las guías de entrevista se obtuvo que dicha ordenanza debe ser difundida por toda la región, asimismo realizar capacitaciones a su personal de manera tal que se logre el cumplimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes, para que de tal forma se logre la eficacia total de la ordenanza Municipal antes señalada.

Así también, como segundo instrumento se aplicó una guía de entrevista dirigida a dos licenciados en psicología que laboraban en el Centro de Emergencia Mujer – Comisaría de Piura, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 6. Resultados vinculados al objetivo general**

| <b>Pregunta 1. ¿Qué apreciación tiene respecto al procedimiento para el registro de los casos de acoso sexual seguidos en el Centro de Emergencia Mujer?</b> |   |
|--|---|
| Entrevistado 1   | Indica que es una buena estrategia para poder obtener fácilmente los datos estadísticos.  |
| Entrevistado 2   | Manifiesta que la información proviene de diferentes instituciones para atención, trabajando con un equipo multidisciplinario a cargo del área social, legal y psicológico. Se realizan acciones asegurando el bienestar físico y emocional de la usuaria. Siendo un buen procedimiento que brinda seguridad y seguimiento de la misma. |
| Entrevistado 3   | Señala que referente al registro de casos el CEM cuenta con un  |

|                |  |
|----------------|--|
|                | sistema integrado a nivel nacional en el cual se registran los casos de violencia incluido los de acoso sexual en base a ello pienso que es un sistema de registro ordenado y permite correcto acceso a la información.                      |
| Entrevistado 4 | Indica que en general es importante que los casos de violencia contra la mujer sean registrados en los CEM del distrito, para luego ser derivados a los Centros de Salud cercanos.   |
| Entrevistado 5 | Consideró que es buena estrategia el registrar los casos denunciados y que toman conocimiento los CEM, de esta forma se obtienen las estadísticas para determinar si es que existe un incremento o disminución de los casos de acoso sexual. |

**Fuente:** Guía de entrevista aplicada a licenciados en psicología del Centro Emergencia Mujer – Comisaría Piura.

#### **Interpretación:**

Con relación a la pregunta 1, el primer entrevistado consideró que el registro de casos de acoso sexual en el Centro de Emergencia Mujer permite tener una base de datos importante respecto a la problemática; asimismo, el segundo entrevistado indicó que existe diferentes áreas que trabajan de manera organizada para brindar seguridad y bienestar emocional a la usuaria atendida allí. El tercer entrevistado resaltó que los casos de acoso sexual siguen un registro en un sistema completo donde se tiene información de fácil acceso. El cuarto entrevistado consideró importante el procedimiento seguido donde intervienen los centros de salud cercanos. El quinto entrevistado consideró como buena estrategia, ya que de esta manera se obtienen las estadísticas para los casos de acoso sexual.

El objetivo general fue analizar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP frente al acoso sexual en Piura. Los resultados obtenidos indicaron que los Centro de Emergencia Mujer también reciben información de instituciones, como los gobiernos locales, para poder impulsar medidas que apoyen realmente a la víctima, procediendo para tal fin con el recibimiento de datos estadísticos que deben ser trabajados por las diversas áreas con las que cuenta el CEM Piura.

**Tabla 7. Resultados vinculados al objetivo específico 1**

| <b>Pregunta 2. ¿Argumente la importancia de su participación dentro de los casos de acoso sexual registrados en el Centro de Emergencia Mujer?</b> |   |
|--|---|
| Entrevistado 1   | Menciona que, para poder dar contención emocional a las presuntas víctimas, atención en crisis y derivarlas a los centros de salud para su tratamiento de recuperación.   |
| Entrevistado 2   | Indica que como área psicológica basados en nuestro protocolo de atención y no llegando a la revictimización de la usuaria, se brinda consejería y atención a sus familiares y a la misma, luego se realiza la derivación oportuna a algún centro de salud de su jurisdicción después de pasar cámara Gesell. |
| Entrevistado 3   | Manifiesta que el psicólogo del CEM en relación a casos de acoso sexual trabaja con la usuaria dos puntos importantes intervención en crisis y soporte emocional. Además de ello el seguimiento del caso y derivar a la usuaria un centro de salud del estado para llevar a cabo su proceso respectivo.       |
| Entrevistado 4   | Señala que una vez derivados los casos, los psicólogos del Centro de Salud se encargan de realizar el acercamiento a las víctimas y verificar la mejoría sea en casos de acoso sexual o de otros tipos de violencia.  |
| Entrevistado 5   | Advierte que en este caso no participan de manera directa en los casos de acoso que se registran en el CEM, toda vez que son psicólogos particulares.   |

**Fuente:** Guía de entrevista aplicada a licenciados en psicología del Centro Emergencia Mujer – Comisaría Piura.

**Interpretación:**

Con relación a la pregunta 2, el primer participante manifestó que en el Centro de Emergencia Mujer se apoya emocionalmente a la presunta víctima, para luego derivarlas a un centro de salud que continuará con su recuperación; de igual forma, el segundo participante señaló que el procedimiento de apoyo implica también la

atención de los familiares de la víctima, siendo importante recibir primero su declaración en un ambiente seguro en donde la usuaria pueda relatar lo sucedido. Asimismo, el tercer entrevistado hizo énfasis en que apoyo del CEM se basa en la ayuda psicológica y la intervención en crisis. El cuarto participante resaltó el acercamiento que tienen en la mejoría de la víctima de acoso sexual. El quinto participante manifestó no participar de manera directa, toda vez que es psicólogo particular.

Con relación al primer objetivo específico, identificar las formas de difusión y las funciones de los órganos internos ediles en la prevención del acoso sexual en Piura, se obtuvo como resultado que en el Centro de Emergencia Mujer se realizan una serie de acciones importantes enfocadas en la salud de la usuaria; se resaltó entre ellas, al apoyo psicológico que reciben no solo las víctimas del acoso sexual, sino también los miembros de su familia. Además, también es importante que se brinde seguridad a la víctima haciendo uso de diferentes estrategias que permitan identificar de manera cierta la situación de la usuaria y los tratamientos que debe seguir en los centros de salud para su pronta mejoría.

**Tabla 8. Resultados vinculados al objetivo específico 2**

| <b>Pregunta 3. ¿Según su criterio respecto a los casos de acoso sexual registrados en el CEM cuántas sesiones son necesarias para emitir el informe psicológico?</b> |   |
|--|---|
| Entrevistado 1   | Advierte que los Centros de Emergencia Mujer, no están autorizados para realizar evaluación en casos de Violencia Sexual; los autorizados son los psicólogos de medicina Legal.                       |
| Entrevistado 2   | Indica que no emiten informes psicológicos en caso de esos delitos. Así no genera mayor inestabilidad en la persona e incongruencia en sus relatos.   |
| Entrevistado 3   | Considera que en base al protocolo de atención del CEM 2021 los psicólogos no realizamos evaluación psicológica en caso de violencia sexual. Derivando estas evaluaciones a la división médico legal. |
| Entrevistado 4   | Manifiesta que para dar a conocer la situación de las víctimas es necesario seguir su mejoría paso a paso, no se especifica un  |

|  |   |
|--|---|
|  | número de sesiones para todas las víctimas sino que eso es según el desenvolvimiento de la víctima.   |
| Entrevistado 5   | Indica que no laboró en el Centro de Emergencia Mujer, sin embargo, tengo conocimiento que las evaluaciones en estos casos son realizadas por el área de medicina legal.  |
| <b>Pregunta 4. ¿Tomando en consideración la pregunta anterior cuál es la importancia de las técnicas o instrumentos aplicados en el informe psicológico?</b> |   |
| Entrevistado 1   | Indica que la observación de conducta, entrevista – instrumentos protocolo de atención CEM, guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra MIGF.  |
| Entrevistado 2   | Considera que se brinda soporte y orientación a la familia y usuaria, incoándole además el proceso que llevamos.  |
| Entrevistado 3   | Refiere que cumplen un rol de apoyo y sustento científico en las conclusiones que se toman frente a la evaluación psicológica   |
| Entrevistado 4   | Señala que son de suma importancia porque permiten llegar a datos más cercanos de la real situación psicológica de la víctima, favorece la intervención de los psicólogos para determinar conclusiones sobre el caso.           |
| Entrevistado 5   | Menciona que él no pertenecer al CEM, pero lo importante del informe psicológico es la observación de conducta.   |
| <b>Pregunta 5. ¿Cómo influye el informe psicológico en la emisión de sentencias judiciales para los casos de acoso sexual?</b>                               |   |
| Entrevistado 1   | Menciona que los informes psicológicos son medios probatorios, para el proceso denunciado.  |
| Entrevistado 2   | Advierte que en los Centros de Emergencia Mujer no se realiza evaluación psicológica, sin embargo, determina la situación emocional que atraviesa la persona durante el hecho mismo y que además determina su actuar afectuoso. |
| Entrevistado 3   | Señala que son de muchísima importancia según el artículo 26 de la ley 30364. Los informes psicológicos de los CEM tienen   |

|                |  |
|----------------|--|
|                | valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar.   |
| Entrevistado 4 | Advierte que eso depende de la apreciación del juez y del convencimiento que generen las conclusiones a las que llega el psicólogo, debido a que este sirve para aclarar situaciones o términos muy propios de la profesión que se relacionen al caso. |
| Entrevistado 5 | Considera que influyen bastantes, pues son adjuntados como medios probatorios, mismo que sirve para la formulación realizada por el Ministerio Público.  |

**Fuente:** Guía de entrevista aplicada a licenciados en psicología del Centro de Emergencia Mujer- Comisaría Piura.

### **Interpretación:**

Respecto a la pregunta 3 se tuvo que, el primer entrevistado consideró que no se encuentran autorizados para realizar evaluaciones en estos casos y que quienes emiten el informe son los psicólogos de medicina legal, de igual forma el segundo entrevistado señaló que no emiten informes psicológicos para no generar inestabilidad con relación al usuario. Asimismo, el tercer entrevistado reafirmó lo referente al impedimento de tratar a las víctimas de delitos sexuales como violaciones o el acoso, pues traería perjuicios legales. El cuarto entrevistado reiteró que las sesiones van acordes a la mejoría de las víctimas en cada caso particular. El quinto entrevistado manifestó tener conocimiento que las evaluaciones son realizadas por el área de medicina legal.

Con relación a la pregunta 4, se logró evidenciar que, el primer entrevistado idéntico a la observación de la conducta en los casos de la entrevista son importantes a emitir un informe psicológico, el segundo entrevistado consideró que se brinda soporte emocional y orientación tanto a la familia como a la usuaria. El tercer entrevistado se enfocó en el valor científico que brindan los informes para los casos. El cuarto entrevistado destacó la importancia de los instrumentos para poder favorecer que los psicólogos tengan un mejor acercamiento a las víctimas. El quinto entrevistado consideró que lo importante del informe es la observación de la conducta.

En la pregunta 5, se identificó que el primer entrevistado, consideró que los informes psicológicos son medios probatorios para el desarrollo del proceso, por su parte el segundo entrevistado, manifestó que, si bien no se realizan evaluaciones psicológicas, sin embargo, pueden determinar la situación emocional que presenta la usuaria. El tercer entrevistado se centró en el estado de salud mental para fundamentar la importancia de los informes psicológicos en un proceso judicial. El cuarto entrevistado señaló que la intervención de los psicólogos favorece a que el juez pueda tener un panorama claro sobre ciertos términos incluidos en el caso y sobre la situación real de la víctima. El quinto entrevistado consideró que el informe es adjuntado como un medio probatorio para el proceso judicial.

En cuanto al segundo objetivo específico de la investigación, comparar las sanciones incluidas en la Ordenanza Municipal N° 269-00- CMP con las penas contenidas en el Artículo 176-B del Código Penal, se obtuvo como resultado que los informes psicológicos no son emitidos por el personal perteneciente al programa, debido a que no se encuentran autorizados, porque se protege la estabilidad de los usuarios y con la finalidad que mantengan un relato claro y conciso, sin embargo, los que se encuentran facultados para la realización del informe psicológico son los del área de medicina legal, y que dicho informe es sumamente importante al momento de la realización de un proceso judicial, puesto que son empleados como elementos de convicción al momento de la investigación para que se pueda determinar si se está incurriendo en el ilícito penal, en este caso estipulado en el artículo 176-B del código penal, para que con ello, posteriormente se logre establecer las sanciones correspondientes contenidas en este cuerpo normativo.

**Tabla 9. Resultados vinculados al objetivo específico 3**

| <b>Pregunta 6. ¿Qué alternativas de solución o medidas posteriores al acto de acoso se aplican en el Centro de Emergencia Mujer en búsqueda de la mejora de la víctima?</b> |   |
|---|---|
| Entrevistado 1  | Señala que se deriva a terapia psicológica en los centros de salud más cercanos a su domicilio.                       |
| Entrevistado 2  | Indica que se realiza seguimiento y/o visitas domiciliarias para contribuir al normal desenvolvimiento de la usuaria. |

|   |   |
|---|---|
|   | Así también, la derivación al Centro de salud mental o alguna posta para que lleve su terapia psicológica a tiempo.   |
| Entrevistado 3  | Especifica que son necesarios: el seguimiento del caso, el apoyo social y la derivación a terapia psicológica.  |
| Entrevistado 4  | Refiere que se hace un seguimiento de la mejora de las víctimas respecto a los casos que tratados en los Centros de Salud, en algunos casos se visita a la víctima para verificar su estado real.   |
| Entrevistado 5  | Considera que una solución es que lleven terapia psicológica ya sea por parte de los Centros de Salud o de forma particular, de manera tal que puedan mejorar su autoestima, así como su integridad.  |
| <b>Pregunta 7. ¿Qué medidas sugiere usted para fortalecer las acciones conducentes a una mejor atención a la víctima?</b> |   |
| Entrevistado 1  | Señala que continuar desarrollando en los profesionales de atención, la asertiva, empatía y si tomar cada caso como algo personal.  |
| Entrevistado 2  | Manifiesta que la familia recibe soporte emocional por la situación que atraviesan.<br>Que se les brinde a los usuarios información precisa para bajar sus niveles de ansiedad.<br>Que se supervise o que el C.S.M.C emita el cumplimiento de la terapia psicológica. |
| Entrevistado 3  | Sugiere que haya mayor y mejor trabajo articulado entre establecimiento de salud y el CEM.  |
| Entrevistado 4  | Indica que mejores ambientes para tratar a las víctimas, mayor número de sesiones, mayor cantidad de personal para atender casos de manera minuciosa y llegar a una pronta mejoría.   |
| Entrevistado 5  | Considera que deben realizarse charlas, así como continuar con las terapias psicológicas para que pueda mejorar su autoestima.  |

**Fuente:** Guía de entrevista aplicada a licenciados en psicología del Centro de Emergencia Mujer - Comisaría Piura.

### **Interpretación:**

Con relación a la pregunta 6, se observó que el primer entrevistado, manifestó que las medidas aplicadas que ellos realizan es derivar a los usuarios a terapia psicológica a los centros de salud que se encuentren más cercanos a su domicilio, asimismo, el segundo entrevistado concluyó que efectivamente los usuarios son derivados a los centros de salud para que lleven terapia psicológica en el momento apropiado, aunado a ello se realiza el seguimiento o visitas domiciliarias. El tercer entrevistado se centró en el seguimiento del caso y el apoyo social hacia la víctima, como principales medidas del CEM. El cuarto entrevistado resaltó que se haga un seguimiento de la evolución de las víctimas y se constante su estado psicológico. El quinto entrevistado consideró que una solución es el acudir a terapia psicológica ya sea la que brindan los establecimientos de salud o de manera particular.

Respecto a la pregunta 7, el primer entrevistado señaló que una de las medidas para realizar una mejor atención a la víctima es el desarrollo de los profesionales en los aspectos de atención, empatía, asertividad, por su parte el segundo entrevistado indico que algunas medidas son que la familia recibe soporte emocional, brindar información a los usuarios respecto a mejorar la ansiedad, que se supervise el cumplimiento de la terapia psicológica. Asimismo, el tercer entrevistado fundamentó la importancia de que exista un trabajo coordinado entre los centros de salud y el CEM para resolver mayor cantidad de casos de acoso. El cuarto entrevistado sugirió mayor infraestructura y personal para atender de manera adecuada los casos que se presenten. El quinto entrevistado consideró que deben realizar charlas y continuar con terapias psicológicas.

En cuanto al tercer objetivo específico de la investigación, examinar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP como política pública frente a los casos de acoso sexual en Piura, se obtuvo como resultado que, se debería realizar una implementación respecto a la ordenanza Municipal, asimismo evidenciar el cumplimiento de la misma, se realizaron algunas sugerencias de que medidas sean empleadas para fortalecer la atención de las víctimas, considerando de tal manera que el número de los casos de acoso en la ciudad de Piura sean disminuidos, por otro lado consideran que se debe realizar un seguimiento y supervisión para evidenciar el cumplimiento de las terapias psicológicas de los usuarios.

Una vez organizados e interpretados los resultados obtenidos, la fase complementaria se enfoca en la discusión de dichos resultados, de manera tal que se pueda relacionar con las teorías referente al tema, así como lo determinado en los antecedentes, lo cual permitirá identificar las semejanzas y diferencias entre los conocimientos obtenidos en la presente investigación y los obtenidos por diversos investigadores en investigaciones primigenias.

Se formuló como objetivo general el analizar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP frente al acoso sexual en Piura, esto teniendo como fundamento la teoría Guzmán (2010), quien respecto a las políticas públicas defiende la teoría de la elección racional, ayudando con ella a comprender la finalidad por la que las políticas públicas deben elaborarse, esto dependiendo de la problemática de interés que desea afrontarse por parte de la sociedad.

Teniendo en cuenta ello, en la presente investigación se aplicó la guía de entrevista a abogados penalistas, donde se refiere que las ordenanzas son una estrategia para enfrentar el acoso en espacios públicos y combatir la violencia en cualquiera de sus modalidades: violencia física, psicológica, patrimonial y sexual. La ordenanza permite al gobierno local implementar medidas que ayuden a prevenir y sancionar administrativamente el acoso sexual en espacios públicos; sin embargo, esta medida debe de ser más difundida en la ciudadanía y, además, debe existir el recurso humano suficiente para fiscalizar su cumplimiento.

Mientras que, a través de la guía de entrevista aplicada a psicólogos se obtuvo que la vigencia y aplicación de la Ordenanza es una buena estrategia para poder obtener fácilmente datos estadísticos respecto a la problemática, los cuales son manejados en los Centros de Emergencia Mujer, mediante el área social, legal y psicológico para asegurar el bienestar físico y emocional de la víctima.

Dichos resultados no van acordes a lo señalado por Yuri et al. (2023), quien concluye que existen fallas en virtud a la aplicación y realización de medidas de protección establecidas en la legislación para proteger a las mujeres y sancionar el delito. Asimismo, Araujo (2023) concluye que las disposiciones son insuficientes para prevenir y sancionar el delito, evidenciando la importancia de la existencia de una ley como de una ordenanza.

Con ello se identifica que, si bien la ordenanza municipal fue creada con la finalidad de prevenir y sancionar administrativamente los casos de acoso sexual en la localidad, existen falencias en su aplicación y fiscalización, siendo necesarias medidas urgentes que sirvan de complemento para que se genere un efecto significativo al afrontar el acoso sexual.

Se planteó como primer objetivo específico el identificar las formas de difusión y las funciones de los órganos internos ediles en la prevención del acoso sexual en Piura. En la presente investigación, a través de la entrevista dirigida a abogados penalistas, se recabó que las formas de difusión contra el acoso sexual son una buena estrategia, debiendo colocarse anuncios ambulantes y pancartas en diversos sitios como universidades e institutos; las de mayor impacto son las campañas, siendo necesario efectivizar su cumplimiento, las mismas que siempre se hacen a través del área de prevención y promoción, siendo programadas semanal y mensualmente.

De igual forma, mediante la entrevista dirigida a psicólogos se reconoció que, respecto a las funciones de los órganos internos, estos cumplen con la revisión y sanción respectiva, acorde a la acción realizada; también, promueven la difusión de la ley N° 30314 en los centros escolares, en los establecimientos de salud y en los programas sociales; siendo necesario que estos órganos internos deben trabajar en conjunto con otras instituciones a nivel distrital, provincial y departamental.

Asimismo, en el Centro de Emergencia Mujer se sigue el protocolo de atención, no llegando a la revictimización de la usuaria, se puede dar contención emocional a las víctimas, atención a sus familiares y derivarlas a los centros de salud para su tratamiento de recuperación.

En concordancia a ello, Luciano (2021) concluye que el apoyo brindado en el CEM, tanto a nivel informativo como de asesoría legal y psicológica, fue grato para que las víctimas puedan saber cómo actuar y afronten el daño recibido. Sin embargo, Valoyes et al. (2022) estableció como conclusión que la responsabilidad al promulgar leyes respecto al acoso no solo se debe enfocar en el amparo de los derechos humanos de las féminas, sino que además se debe restablecer los derechos de aquellas mujeres que han sido vulneradas o agredidas.

Con ello se determinará que, si bien hay órganos encargados de la prevención del acoso y existen Centros de Emergencia Mujer a nivel nacional, es necesario que la normativa nacional y las ordenanzas de los gobiernos locales brinden más facultades e impulsen medidas para repotenciar los efectos que producen los programas e instituciones cercanas a las víctimas de acoso sexual.

Respecto al objetivo específico 2 Comparar las sanciones incluidas en la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMP con las penas contenidas en el Artículo 176-B del Código Penal, esto en base a lo manifestado por Guzmán (2010) que sostiene la teoría de la elección racional con relación a las políticas públicas, pues indico que la finalidad de su creación es la problemática de interés que se suscita en la sociedad, de modo tal que se pueda realizar un apropiado control del comportamiento de la Sociedad.

En base la información recolectada de las entrevistas aplicadas tanto a los abogados penalistas como licenciados en psicología manifestaron que, con relación a las sanciones que se encuentran establecidas en la Ordenanza Municipal se encuentran estipuladas en las multas, pues consideran que son aceptables y acorde para este tipo de ilícito, sin embargo, que estas deberían endurecerse dependiendo la circunstancia donde sucintan los hechos, además de ello que debe existir mayor control por parte de las autoridades para que se logre el cumplimiento de estas sanciones, por otro lado, en cuanto a las penas que se encuentran reguladas en el Código Penal, pues manifestaron que para que se pueda establecer, previamente se requiere la existencia de un proceso judicial y que para que esto suceda se debe contar con los elementos de convicción suficientes, siendo uno de ellos el informe que emiten los psicólogos trabajadores de medicina legal, asimismo se logró evidenciar que se trata de sanciones distintas, pues por su parte la ordenanza Municipal estipula sanciones administrativas basadas en multas que se miden en UIT, mientras que el Código Penal contiene sanciones penales como en este caso la pena privativa de libertad.

Esta postura la comparte Bermúdez (1998) considera que las sanciones son aquella retribución negativa que surge por haber realizado una conducta en contra del ordenamiento jurídico existiendo tipos de sanciones, siendo una de ellas la administrativa, la cual se expresa con relación a una cuantía económica, así mismo

existe la sanción penal que se materializa con una condena, con esto se evidencia que existe diferencia entre las sanciones establecidas en la ordenanza Municipal y la del Código Penal, pues por un lado y conforme a lo anteriormente citado se evidencia que se trata de sanciones administrativas en el caso de la ordenanza y de sanción penal en lo regulado por el Código Penal, tal y como se observó en los resultados de la investigación.

Con relación al objetivo específico 3 examinar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP como política pública frente a los casos de acoso sexual en Piura, esto en base a lo establecido por Soria (2011) considera que la ordenanza Municipal es aquella norma realizada por la organización interna de cada municipalidad, logrando así crear, modificar, suprimir determinados derechos en cuanto al tema de interés que surge en cuando a dicho lugar.

Siendo así, de la información recabada en los instrumentos de recolección de datos, esto es las guías de entrevistas aplicadas a los abogados penalistas del Centro Emergencia mujer como abogados litigantes, así también la guía aplicada a licenciados en psicología, que se encuentran laborando en el Centro de Emergencia Mujer como psicólogos particulares, se obtuvo que, la Ordenanza Municipal emitida, ayuda a disminuir los casos de acoso sexual que se suceden en la ciudad de Piura, pero que debe realizarse una mejora, toda vez que consideraron que falta difundir la misma y que debería realizarse mediante el personal de concentración encargado en erradicar la violencia, así mismo proponen se realice fiscalización con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de esta Política Pública.

Así mismo se observó que los miembros del Centro Emergencia Mujer de Piura brindan ayuda a los usuarios, esto es las personas que fueron víctimas de acoso sexual, mediante el programa Aurora, asimismo y de acuerdo a lo establecido por el mismo programa (2019), tiene por objetivo prevenir todas las clases de violencia que se realizan en contra de las mujeres o miembros de la familia, encargándose así de brindar protección a aquellas personas que han sido vulneradas sin importar el grupo etario, conforme lo ratifica Luciano (2021), en su investigación que menciona que el apoyo brindado a las víctimas es grato tanto en la asesoría legal como psicológica, concluyendo que el aporte de estos programas e instituciones producen efectos positivos y que debe replicarse, con esto se evidencia que la

creación e implementación tanto de políticas públicas como de programas ayuda a disminuir los casos de acoso, así mismo que a las víctimas se les brinda apoyo y asesoría para afrontar dicha afectación.

Sin embargo, en nuestros resultados se evidencia que debería existir mayor difusión de la misma, así como también fiscalización de manera tal que se haga cumplir lo establecido en la ordenanza Municipal, también consideramos que deben realizar campañas y charlas informativas en distintas instituciones como por ejemplo en centros educativos, empresas ya sean públicas o privadas.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- Se analizó los alcances de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP frente al acoso sexual en Piura, siendo lo más relevante que dicha ordenanza es el mecanismo mediante el cual el gobierno local se encuentra facultado para establecer las medidas que permitan prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Los cuales se encuentran debidamente identificados. No obstante, dichas medidas no son aplicadas de manera constante por los órganos responsables contemplados en dicha ordenanza, por consiguiente, no son difundidas satisfactoriamente en la ciudadanía, ni tampoco existe mayor cantidad de personal capacitado en los Centros de Emergencia Mujer para poder atender con celeridad todos los casos de acoso sexual. En consecuencia, su alcance no es suficiente para hacer frente al problema.
- Se identificaron las formas de difusión y las funciones de los órganos internos ediles en la prevención del acoso sexual en Piura. Lo más relevante que resultó del estudio realizado fue la prevención del acoso desde la señalización de espacios públicos. Sin embargo, no reconoce la necesidad de ampliarlo a otros espacios públicos como universidades, centros educativos, agencias de viaje, instituciones, ya sean públicas o privadas. Otro elemento importante sería la capacitación del personal y las campañas de difusión e información para prevenir y poder combatir este ilícito penal que se observa en la localidad, como es el acoso sexual.
- Se comparó las sanciones incluidas en la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMP con las penas contenidas en el Artículo 176-B del Código Penal. Lo más relevante del estudio realizado se tuvo que son sanciones distintas, es decir, que en la ordenanza Municipal versan sanciones administrativas establecidas mediante multas, mientras que en el Código Penal son sanciones penales mediante la pena privativa de libertad. Sin embargo, no se fiscaliza el cumplimiento sobre todo de la ordenanza y, por consiguiente, no se evidencia la capacitación requerida para encargarse de ello.

- Lo más relevante que se obtuvo del estudio realizado es que dentro de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP como política pública frente a los casos de acoso sexual en Piura se regulan las formas de capacitación al personal, donde se establecen señalizaciones. Asimismo, establece sanciones con la imposición de multas basadas en la UIT. Sin embargo, aunque existe una oficina de fiscalización, no se evidencia que se realice el seguimiento adecuado.

## V. RECOMENDACIONES

- A la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura, se le recomienda potenciar en colegios, universidades e institutos, las campañas de difusión para la prevención del acoso sexual en la localidad, de manera tal que se tenga un efecto en futuras generaciones, que no solo cuenten con el respaldo al momento de denunciar un acto de acoso sexual, sino que también, se instaure una cultura de prevención del mismo.
- A la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, se le recomienda realizar operativos respecto al cumplimiento de las medidas de difusión en los ámbitos contemplados en dicha ordenanza, siendo el caso de las empresas públicas y privadas, los parques, paraderos, plazas e inmediaciones de instituciones educativas. Asimismo, los operativos de prevención del acoso sexual en el Mercado Modelo de Piura, en las unidades de servicio público y en las periferias de la ciudad.
- Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se le recomienda gestionar la designación del presupuesto necesario para poder impulsar medidas en beneficio de los servicios ofrecidos a las usuarias, de manera tal que se establezca la logística adecuada referente a la implementación de mayor cantidad de ambientes y de personal capacitado en el área legal, psicológica y de servicio social, con la finalidad de poder atender una mayor cantidad de casos sobre violencia contra la mujer y poder hacerles seguimiento hasta la mejora de la víctima.

## REFERENCIAS

- Acevedo, D., Biaggii, Y., & Borges, G. (2009). Violencia de género en el trabajo: acoso sexual y hostigamiento laboral. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 14(32), 163-182. Obtenido de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-37012009000100012&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012009000100012&lng=es&tlng=es)
- Álvarez, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Lima: Universidad de Lima.
- Araujo, D. (2023). *Ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Arequipa: Enfoques Consulting EIRL.
- Arismendiz, R. (2022). *Informe social y su aporte en sentencias judiciales por delitos sexuales en Centro de Emergencia Mujer de Piura, 2020-2021*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Bénard, S. (2016). *La teoría fundamentada: una metodología cualitativa*. Aguascalientes: Editorial Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Bermúdez, J. (1998). Elementos para definir las sanciones administrativas. *Revista Chilena de Derecho*, 25(1), 323-334.
- Billi, M., Arancibia, J., Bustamante, C., Guerrero, M., Meniconi, L., Molina, M., & Saavedra, P. (2015). *Acoso Sexual Callejero: Contexto y dimensiones* (2015 ed.). Chile: Observatorio contra el acoso callejero Chile.
- Bohórquez, R., & Rodríguez, M. (2023). *Acoso sexual en las relaciones de trabajo: un análisis desde el Derecho Penal y Laboral colombiano*. Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga. Obtenido de <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/19235>
- Bowman, C. (1993). Street Harassment and the Informal Ghettoization of Women. *Cornell Law Faculty Publications*, 106(3). Obtenido de <http://scholarship.law.cornell.edu/facpub/142>
- Chillogalli, A. (2023). Elementos Estructurales del Acoso Callejero en el Derecho Penal Ecuatoriano. Inciso Cuarto del Artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal. *Ciencia Latina*, 7(5). doi:[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i5.7647](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7647)

- Crisanto, M. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de Cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Cuadros, S. (2021). *Características del delito de acoso sexual en el Perú desde la dogmática penal*. Lima: Repositorio Académico USMP.
- Díaz, D. (2015). El uso de Turnitin con retroalimentación mejora la probidad académica de estudiantes de bachillerato. *Ciencia, docencia y tecnología*, 51.
- Espinoza, M. (2023). *Valoración de la prueba y medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Lima, 2020-2022*. Lima.
- García, D. (2020). *Acoso sexual a adolescentes*. Lima.
- Garzón, A. (2020). *El abuso de poder en el sistema educativo en casos de acoso sexual*. Cuenca- Ecuador.
- Gómez, G., & Cohen, N. (2019). *Metodología de la investigación ¿para qué? La producción de los datos y los diseños*. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Gruber, J. (1992). A typology of personal and environmental sexual harassment: research and policy implications for the 1990's. 26.
- Guzmán, C. (2010). La llamada teoría del public choice y una introducción a su aplicación al control de los actos estatales.
- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. 1(4).
- INEI. (2023). *Población peruana alcanzó los 33 millones 726 mil personas en el año 2023*. INEI.
- Luciano, Z. (2021). *Percepción de la calidad de atención a víctimas de violencia contra la mujer, atendidas por un Centro de Emergencia Mujer Comisaría, Piura 2020*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Machicado, J. (2012). *Ordenanzas y Resoluciones Municipales*. Recuperado el 16 de octubre de 2023, de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/orre.html>
- MacKinnon, C. (1979). *Sexual harassment of working women: a case of sex discrimination* (Vol. 94). Oxford: Yale University Press.

- Meza, L. (2023). *El acoso sexual a través de medios cibernéticos y la afectación en los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Cantón Ibarra en el año 2020*. Ibarra-Ecuador: Repositorio Digital Universidad Técnica del Norte.
- MUJER, C. D. (2023). *Informe Regional*. Piura.
- O'Hare, E., & O'Donohue, W. (1998). Sexual harassment: identifying risk factors. *National Library of Medicine*, 26(3). doi:<https://doi.org/10.1023/a:1018769016832>
- Oblitas, R. (2021). *Importancia de la oportuna pericia psicológica como prueba concluyente en el delito de acoso sexual - Segunda Fiscalía de Chosica 2019*. Lima.
- ONU MUJERES. (2023). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. Nueva York.
- Ortega, P. (2022). *Causas y consecuencias psicológicas del acoso sexual callejero como una forma de violencia de género en mujeres de la ciudad de Quito*. Quito.
- Panduro, C. (2023). *Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Pérez, L. (2021). *Las políticas públicas en la violencia contra las mujeres 2015-2019*. Lima: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Pina, A. (2009). *An overview of the literature on sexual harassment: perpetrator, theory ad treatment issues*. *Aggression and Violent Beahvior*. Canterbury: Elsevier.
- PROGRAMA AURORA. (11 de Diciembre de 2019). *Aurora es la nueva denominación del programa que busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Recuperado el 17 de Octubre de 2023, de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/70795-aurora-es-la-nueva%20denominacion-del-programa-que-busca-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres>
- PROGRAMA AURORA. (2023). *Cifras de Violencia contra las Mujeres Enero-Agosto 2023*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Quintana, J. (2019). *Hostigamiento sexual y la incidencia de casos en el juzgado laboral de Sullana*. Piura: Universidad Nacional de Piura.

- Quintana, L., & Hermida, J. (2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*. Mar del Plata: Universidad del Mar del Plata.
- Rodríguez, L. (2008). Neoinstitucionalismo en ciencia política. 8(26).
- Ruiz, D., & Cadéas, C. (2010). ¿QUÉ ES UNA POLÍTICA PÚBLICA? *IUS Revista Jurídica*.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. 13(1).
- Sanjuán, L. (2019). *Introducción a la metodología cualitativa de investigación*. Barcelona: Oberta UOC Publishing, SL.
- Sarduy, Y. (2007). El análisis de información y las investigaciones cuantitativa y cualitativa. *Revista Cubana de Salud Pública*.
- Soria del Castillo, B. (2011). *Diccionario Municipal Peruano*. Lima: INICAM.
- Tracy, S. (2021). Calidad cualitativa: ocho pilares para una investigación cualitativa de calidad. 2(2).
- Valoyes, T., Camelo, H., & Bocanument, M. (2022). *Mecanismos de protección para trabajadoras de la aseguradora latinoamericana en casos de violencias basadas en el género*. Bogotá.
- Vasconcelos, S., Menezes, P., D Ribeiro, M., & Heitman, E. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Scielo en perspectiva*, 2.
- Yapapasca, P. (2023). *Afectación emocional en la calificación del delito de violencia familiar, en una fiscalía de Piura, 2020 - 2022*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Yuri, A., Staliano, P., & Mondardo, M. (2023). Violencia contra las mujeres en la frontera entre Brasil y Paraguay: legislación y feminismo decolonial. *Scielo Frontera Norte*, 35. doi:<https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2290>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de Categorización

| Problema  | Categorías  | Definición conceptual   | Definición operacional  | Sub Categorías  | Ideas principales  | Instrumentos |
|---|---|---|---|---|--|--------------|
| ¿Cómo la política pública ayuda a enfrentar el acoso sexual en Piura, 2024?                     | Políticas públicas de la violencia contra la mujer. | “Son aquellas medidas enfocadas en las normas, planes y programas nacionales que se realizan en todos los niveles de gobierno con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer” (Pérez, 2021) | Guía de entrevista en el Centro de Emergencia Mujer, esto nos permitirá verificar los alcances de los programas sociales; así como la especificación de las políticas públicas para disminuir el acoso sexual en Piura. | Regulación y programa   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 30314</li> <li>• Ordenanza 269-00-CMPP.</li> </ul>  | Entrevista   |
|   |   |   |   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Nacional Aurora</li> </ul>   | Entrevista   |
| Objetivo General  |   |   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Multas</li> <li>• Penas</li> <li>• Inhabilitación</li> </ul> | Entrevista   |              |
| Analizar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP frente al acoso sexual en Piura. |   |   |   | Sanciones   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de las multas.</li> <li>• Agravantes para la determinación de la pena.</li> </ul> | Entrevista   |

| Objetivos específicos  | Categorías   | Definición conceptual   | Definición operacional  | Sub Categorías  | Ideas principales   | Instrumentos |
|--|--------------|---|---|-----------------|---|--------------|
| Identificar las formas de difusión y las funciones de los órganos internos ediles en la prevención del acoso sexual en Piura.            | Acoso Sexual | “El acoso es aquel que ocurre cuando uno o más hombres se acercan a una o más mujeres buscando entrar en la atención de la mujer, definiéndola como un objeto sexual. La acción puede ser sexual de forma tanto explícita como implícita, y tiene que ser indeseada por la parte de quien la recibe, no importando la intencionalidad del acosador.” (Bowman, 1993) | Guía de entrevista para coadyuvar a describir los tipos, características y la gravedad de las consecuencias del acoso sexual. | Tipos           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoso sexual callejero.</li> <li>• Acoso sexual laboral.</li> <li>• Acoso sexual escolar.</li> </ul>   | Entrevista   |
| Comparar las sanciones incluidas en la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMP con las penas contenidas en el Artículo 176-B del Código Penal. |              |   |   | Características | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso del contacto físico como intimidación sexual.</li> <li>• Invasión del espacio personal.</li> <li>• Agresión sexual.</li> <li>• Seguimiento a una persona.</li> <li>• Uso de frases sugerentes.</li> <li>• Comentarios o insinuaciones sexuales.</li> </ul> | Entrevista   |
| Examinar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP como política pública frente a los casos de acoso sexual en Piura.        |              |   |   | Consecuencias   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja autoestima.</li> <li>• Culpa y vergüenza.</li> <li>• Depresión</li> <li>• Dolores de cabeza.</li> <li>• Cambios en el apetito.</li> <li>• Insomnio.</li> <li>• Ansiedad y el estrés.</li> </ul>   | Entrevista   |



**Anexo 2: Guía de entrevista dirigida a abogados penalistas que se encuentren laborando en el Centro Emergencia Mujer de Piura.**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024.**

**Objetivo:** Analizar las opiniones recolectadas de los abogados especializados en lo penal que se encuentren laborando en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Piura respecto al tema de investigación en cuanto a las funciones que desempeñan los órganos internos en la etapa de prevención y seguimiento, las formas de difusión y si tenían conocimiento de la ordenanza Municipal N° 269-00 como política pública frente al acoso sexual.

**Consigna:** La presente entrevista busca recabar información respecto a las políticas públicas que son aplicadas para poder enfrentar el acoso sexual en el distrito de Piura en el año 2024, especificando las medidas acatadas por el personal del Centro de Emergencia Mujer en el desarrollo de sus funciones y atendiendo a los procesos de mejora para las mujeres afectadas por el acoso.

#### **Datos generales del entrevistado**

**Dirigido a:** .....

**Ocupación profesional:** .....

**Tiempo en el cargo:** .....

**Institución a la que pertenece:** .....

A continuación, se presenta la relación de preguntas propuestas para la entrevista que se va a realizar a los abogados del centro emergencia mujer.

1) ¿Qué opina sobre la emisión de Ordenanzas como una estrategia para enfrentar el acoso?

.....  
.....  
.....  
.....

2) ¿En qué medida las disposiciones de la Ley N° 30314 son suficientes para facultar y promover que los gobiernos locales implementen medidas contra el acoso sexual?

.....  
.....  
.....  
.....

3) ¿Qué opina acerca de las formas de difusión estipuladas en la Ordenanza Municipal 269-00-CMPP contra el acoso sexual en los espacios públicos?

.....  
.....  
.....  
.....

4) ¿Considerando la pregunta anterior explique brevemente cuál es la de mayor impacto para prevenir los casos de acoso?

.....  
.....  
.....  
.....

5) ¿Cada cuánto tiempo se llevan a cabo estas formas de difusión contra el acoso en los Centros de Emergencia Mujer?

.....  
.....  
.....  
.....

6) ¿Nos podría indicar qué funciones cumplen los órganos internos intervinientes en la etapa de prevención y seguimiento del acoso sexual?

.....  
.....  
.....  
.....

7) ¿Con relación a la pregunta anterior cree usted que los órganos encargados antes mencionados son suficientes o considera que se debe realizar una implementación?

.....  
.....  
.....  
.....

8) ¿Qué opina respecto a las multas contempladas en la Ordenanza Municipal 269-00-CMPP?

.....  
.....  
.....  
.....

9) ¿Con qué frecuencia los casos de acoso sexual atendidos en el Centro de Emergencia Mujer derivan en un proceso judicial?

.....  
.....  
.....  
.....

10) ¿A su juicio cómo la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP ayuda a enfrentar los casos de acoso sexual en el distrito de Piura?

.....  
.....  
.....  
.....

11) ¿Qué medidas sugiere usted para fortalecer las disposiciones contempladas en la Ordenanza Municipal N° 269-00-CMPP?

.....  
.....  
.....  
.....

| NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)                                    | FIRMA Y SELLO |
|--|---------------|
| <b>Nombres y apellidos</b><br>.....<br>.....<br><br><b>DNI</b> ..... |               |

**MUCHAS GRACIAS POR PARTICIPAR**



**Anexo 2: Guía de entrevista dirigida a licenciados en psicología que se encuentren laborando en el Centro de Emergencia Mujer de Piura.**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024.**

**Objetivo:** Analizar las opiniones recolectadas de los licenciados en psicología que hayan atendido casos de acoso sexual desarrollados en espacios públicos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Piura respecto al tema de investigación en cuanto a la repercusión y medidas para contrarrestar los efectos en las víctimas de acoso sexual.

**Consigna:** La presente entrevista busca recabar información respecto a las medidas aplicadas en el Centro de Emergencia Mujer para enfrentar el acoso sexual en el distrito de Piura en el año 2024, en las etapas de prevención, tratamiento y recuperación de las víctimas de acoso sexual atendidas en dicho centro.

**Datos generales del entrevistado**

**Dirigido a:** .....

**Ocupación profesional:** .....

**Tiempo en el cargo:** .....

**Institución a la que pertenece:** .....

A continuación, se presenta la relación de preguntas propuestas para la entrevista que se va a realizar a los psicólogos del centro emergencia mujer.

1) ¿Qué apreciación tiene respecto al procedimiento para el registro de los casos de acoso sexual seguidos en el Centro de Emergencia Mujer?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2) ¿Argumente la importancia de su participación dentro de los casos de acoso sexual registrados en el Centro de Emergencia Mujer?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3) ¿Según su criterio respecto a los casos de acoso sexual registrados en el CEM cuántas sesiones son necesarias para emitir el informe psicológico?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4) ¿Tomando en consideración la pregunta anterior cuál es la importancia de las técnicas o instrumentos aplicados en el informe psicológico?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5) ¿Cómo influye el informe psicológico en la emisión de sentencias judiciales para los casos de acoso sexual?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6) ¿Qué alternativas de solución o medidas posteriores al acto de acoso se aplican en el Centro de Emergencia Mujer en búsqueda de la mejora de la víctima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7) ¿Qué medidas sugiere usted para fortalecer las acciones conducentes a una mejor atención a la víctima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

| NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO (A)   | FIRMA Y SELLO |
|---|---------------|
| <p><b>Nombres y apellidos</b></p> <p>.....<br/>.....</p> <p><b>DNI</b>.....</p> |               |

**MUCHAS GRACIAS POR PARTICIPAR**

### Anexo 3. Ficha de validación de instrumentos para la recolección de datos

#### Constancias y ficha de validación

Yo, **Dr. Liliana Magaly Jiménez Ordinola**, con **DNI N.º 03685455**, **Doctor** en Derecho y Ciencias Políticas, con N° de Colegiatura 1148, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitaria en la Universidad César Vallejo, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **“Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024.”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTOS       | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad        |            |           |       | X         |           |
| 2. Objetividad     |            |           |       | X         |           |
| 3. Actualidad      |            |           |       | X         |           |
| 4. Organización    |            |           |       | X         |           |
| 5. Suficiencia     |            |           |       | X         |           |
| 6. Intencionalidad |            |           |       | X         |           |
| 7. Consistencia    |            |           |       | X         |           |
| 8. Coherencia      |            |           |       | X         |           |
| 9. Metodología     |            |           |       | X         |           |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

**Doctor** : Liliana Magaly Jiménez Ordinola  
**DNI** : 03685455  
**Especialidad** : Derecho Penal  
**E-mail** : [dra.lilimaji@gmail.com](mailto:dra.lilimaji@gmail.com)

Firma



TÍTULO: “Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

| Indicadores            | Criterios  | Deficiente<br>0 - 20 |    |    |    | Regular<br>21 – 40 |    |    |    | Buena<br>41 - 60 |    |    |    | Muy Buena<br>61 - 80 |    |    |    | Excelente<br>81 - 100 |    |    |     | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
|                        |  | 0                    | 6  | 11 | 16 | 21                 | 26 | 31 | 36 | 41               | 46 | 51 | 56 | 61                   | 66 | 71 | 76 | 81                    | 86 | 91 | 96  |               |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN |  | 5                    | 10 | 15 | 20 | 25                 | 30 | 35 | 40 | 45               | 50 | 55 | 60 | 65                   | 70 | 75 | 80 | 85                    | 90 | 95 | 100 |               |
| 1. Claridad            | Esta formulado con un lenguaje apropiado                 |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |
| 2. Objetividad         | Esta expresado en conductas observables                  |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |
| 3. Actualidad          | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |
| 4. Organización        | Existe una organización lógica entre sus ítems           |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |
| 5. Suficiencia         | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |



## Ficha Registro de Sunedu



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado  | Grado o Título   | Institución                                     |
|---|--|---|
| JIMENEZ ORDINOLA,<br>LILIANA MAGALY<br>DNI 03685455 | <b>DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b><br><br>Fecha de diploma: 10/10/2012<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***)               | UNIVERSIDAD NACIONAL<br>DE PIURA<br><i>PERU</i> |
| JIMENEZ ORDINOLA,<br>LILIANA MAGALY<br>DNI 03685455 | <b>MAGISTER EN DERECHO<br/>CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL</b><br><br>Fecha de diploma: 17/08/2011<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL<br>DE PIURA<br><i>PERU</i> |
| JIMENEZ ORDINOLA,<br>LILIANA MAGALY<br>DNI 03685455 | <b>ABOGADO</b><br><br>Fecha de diploma: 29/04/2004<br>Modalidad de estudios: -   | UNIVERSIDAD NACIONAL<br>DE PIURA<br><i>PERU</i> |
| JIMENEZ ORDINOLA,<br>LILIANA MAGALY<br>DNI 03685455 | <b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b><br><br>Fecha de diploma: 01/10/2003<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***)            | UNIVERSIDAD NACIONAL<br>DE PIURA<br><i>PERU</i> |
| JIMENEZ ORDINOLA,<br>LILIANA MAGALY<br>DNI 03685455 | <b>BACHILLER EN EDUCACION</b><br><br>Fecha de diploma: 17/08/17<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL<br><br>Fecha matrícula: 12/03/2012<br>Fecha egreso: 10/08/2016  | UNIVERSIDAD NACIONAL<br>DE PIURA<br><i>PERU</i> |
| JIMENEZ ORDINOLA,<br>LILIANA MAGALY<br>DNI 03685455 | <b>LICENCIADA EN EDUCACION EN LA ESPECIALIDAD DE<br/>LENGUA Y LITERATURA</b><br><br>Fecha de diploma: 04/12/18<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL  | UNIVERSIDAD NACIONAL<br>DE PIURA<br><i>PERU</i> |

### Constancias y ficha de validación

Yo, **Mg. Luis Carlos Alcántara Boulanger**, con DNI N. ° **02873533**, **Magister** en Gestión Pública, con N° de Colegiatura 2285, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Abogado en el estudio jurídico Alcántara y Asociados, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **“Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024.”**.

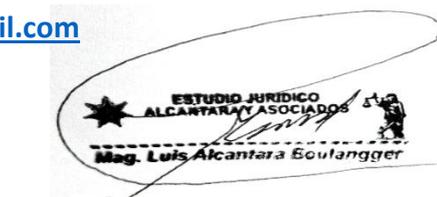
Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTOS       | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad        |            |           |       | X         |           |
| 2. Objetividad     |            |           |       | X         |           |
| 3. Actualidad      |            |           |       | X         |           |
| 4. Organización    |            |           |       | X         |           |
| 5. Suficiencia     |            |           |       | X         |           |
| 6. Intencionalidad |            |           |       | X         |           |
| 7. Consistencia    |            |           |       | X         |           |
| 8. Coherencia      |            |           |       | X         |           |
| 9. Metodología     |            |           |       | X         |           |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

**Magister** : Luis Carlos Alcántara Boulanger  
**DNI** : 02873533  
**Especialidad** : Gestión Pública  
**E-mail** : [Luis.alcantarab@gmail.com](mailto:Luis.alcantarab@gmail.com)

Firma



TÍTULO: “Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

| Indicadores            | Criterios  | Deficiente<br>0 - 20 |    |    |    | Regular<br>21 – 40 |    |    |    | Buena<br>41 – 60 |    |    |    | Muy Buena<br>61 – 80 |    |    |    | Excelente<br>81 - 100 |    |    |     | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
|                        |  | 0                    | 6  | 11 | 16 | 21                 | 26 | 31 | 36 | 41               | 46 | 51 | 56 | 61                   | 66 | 71 | 76 | 81                    | 86 | 91 | 96  |               |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN |  | 5                    | 10 | 15 | 20 | 25                 | 30 | 35 | 40 | 45               | 50 | 55 | 60 | 65                   | 70 | 75 | 80 | 85                    | 90 | 95 | 100 |               |
| 1. Claridad            | Esta formulado con un lenguaje apropiado                 |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |
| 2. Objetividad         | Esta expresado en conductas observables                  |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |
| 3. Actualidad          | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |
| 4. Organización        | Existe una organización lógica entre sus ítems           |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |
| 5. Suficiencia         | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    | X  |    |                       |    |    |     |               |



## Ficha Registro de Sunedu



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado   | Grado o Título  | Institución  |
|--|---|--|
| ALCANTARA BOULANGGER, LUIS<br>CARLOS<br>DNI 02873533 | <b>ABOGADO</b><br><br>Fecha de diploma: 21/09/2009<br>Modalidad de estudios: -  | UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES<br>DE CHIMBOTE<br><i>PERU</i> |
| ALCANTARA BOULANGGER, LUIS<br>CARLOS<br>DNI 02873533 | <b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA<br/>POLITICA</b><br><br>Fecha de diploma: 03/08/2009<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES<br>DE CHIMBOTE<br><i>PERU</i> |
| ALCANTARA BOULANGGER, LUIS<br>CARLOS<br>DNI 02873533 | <b>MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA</b><br><br>Fecha de diploma: 10/04/15<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***)                   | UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO<br><i>PERU</i>               |



TÍTULO: “Análisis de las políticas públicas de la violencia contra la mujer frente al acoso sexual en Piura, 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

| Indicadores            | Criterios  | Deficiente<br>0 - 20 |    |    |    | Regular<br>21 – 40 |    |    |    | Buena<br>41 - 60 |    |    |    | Muy Buena<br>61 - 80 |    |    |    | Excelente<br>81 - 100 |    |    |     | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
|                        |  | 0                    | 6  | 11 | 16 | 21                 | 26 | 31 | 36 | 41               | 46 | 51 | 56 | 61                   | 66 | 71 | 76 | 81                    | 86 | 91 | 96  |               |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN |  | 5                    | 10 | 15 | 20 | 25                 | 30 | 35 | 40 | 45               | 50 | 55 | 60 | 65                   | 70 | 75 | 80 | 85                    | 90 | 95 | 100 |               |
| 1. Claridad            | Esta formulado con un lenguaje apropiado                 |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    |    | x  |                       |    |    |     |               |
| 2. Objetividad         | Esta expresado en conductas observables                  |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    |    | x  |                       |    |    |     |               |
| 3. Actualidad          | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    |    | x  |                       |    |    |     |               |
| 4. Organización        | Existe una organización lógica entre sus ítems           |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    |    | x  |                       |    |    |     |               |
| 5. Suficiencia         | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. |                      |    |    |    |                    |    |    |    |                  |    |    |    |                      |    |    | x  |                       |    |    |     |               |



## Ficha Registro de Sunedu

|   |      |                         |   |   |
|---|------|-------------------------|---|---|
|  | PERÚ | Ministerio de Educación | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos |
|---|------|-------------------------|---|---|

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado  | Grado o Título   | Institución   |
|---|--|---|
| LAZO ANCAJIMA, DEYSI<br>MANUELA<br>DNI 42951137 | <b>LICENCIADO EN PSICOLOGIA</b><br><br>Fecha de diploma: 17/04/2008<br>Modalidad de estudios: -  | UNIVERSIDAD PRIVADA<br>CÉSAR VALLEJO<br><i>PERU</i> |
| LAZO ANCAJIMA, DEYSI<br>MANUELA<br>DNI 42951137 | <b>BACHILLER EN PSICOLOGIA</b><br><br>Fecha de diploma: 08/11/2007<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matricula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***)  | UNIVERSIDAD PRIVADA<br>CÉSAR VALLEJO<br><i>PERU</i> |
| LAZO ANCAJIMA, DEYSI<br>MANUELA<br>DNI 42951137 | <b>MAESTRO/MAGISTER EN ADMINISTRACION<br/>CON MENCIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y<br/>LOGISTICA DE EXPORTACION</b><br><br>Fecha de diploma: 14/02/17<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL<br><br>Fecha matricula: 31/03/2014<br>Fecha egreso: 10/11/2015 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE<br>PIURA<br><i>PERU</i>     |
| LAZO ANCAJIMA, DEYSI<br>MANUELA<br>DNI 42951137 | <b>DOCTORA EN PSICOLOGIA</b><br><br>Fecha de diploma: 13/12/21<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL<br><br>Fecha matricula: 05/08/2018<br>Fecha egreso: 07/08/2021   | UNIVERSIDAD CÉSAR<br>VALLEJO S.A.C.<br><i>PERU</i>  |